TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓR

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Un mes..... 5 pts. Un trimestre.... 20 > Madrid..... Un mes..... Provincias ...... Un trimestre .... 20 >
Posessiones de Africa ... Un trimestre ... 80 >
Extranjero ..... Un trimestre ... 45 >

MÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PORTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78



#### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una pessea por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 To Ja
 inzervién cuyo importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 80 por 100

 Idem id. de 6,090 idem.
 el 40 por 100

Les de subartas se rigen por tarifa expecial que, según la casacia de las mismas, varia entre 6'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración à La horas de oficira, de y a 12 y do 2 à 5.

Pontejos, 8, imprenta.—Teléfong to

## GACETA MADRID

### SUMARIO

#### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Ley autorizando al Gobierno para contratar en pública subasta la construcción y el tendido de un nuevo cable telegráfico submarino que una Cádiz con la isla de Tenerife y otros puntos.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santander al Presbítero D. José Martinez Cayuso.

Otro indultando á Pedro Platero Sombría de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta por la Audiencia de Valladolid en causa por delito de robo y homicidio.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Teniente Coronel honorario del batallón Cazadores de Arapiles á S. A. R. el Príncipe Arturo de la Gran Bretaña, Duque de Connaught.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Juan Ollero y Carmona.

#### Ministerio de Marina:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo blanco, à los Capitanes de navio de primera clase, en situación de reserva, D. Rafael Gutiérrez Vela y D. Rodolfo Matz y Buenrostro.

tro autorizando á D. Matías Balsera para construir, por vía de ensayo, un modelo de aparato sintonizador y torpedo dirigible, de su invención.

#### Ministerio de la Gobernación:

Re, d decreto aprobatorio de los contratos celebrados para el arriendo de locales con destino al servicio de las Comi sarías de Vigilancia de los distritos que se expresan.

#### Ministeri o de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que D. Benito Aparicio y Pérez cese en el despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaria de este Ministerio por haber regresado á esta Corte el Sr. Subsecretario de dicho Ministerio.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente instruído por el Ayuntamiento de Cartagena en solicitud de que se aprue be el proyecto ampliado y modificado del alcantarillado de la población y barries extramuros.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran, con destino á Bibliotecas públicas, 25 ejemplares de la obra Tablas náuticas, de los Tenientes de navío D. Francisco Graiño, D. Honorio Cornejo. D. León Herrero y D. Luis Ribera

Otra trasladando, en virtud de concurso, á la plaza de Pro-fesor numerario de Gimnasia del Instituto de Zaragoza á D. Tomás Baeza y Ledesma.

#### Administración central:

nes abonadas.

Estado.—Juzgado de primera instancia del Cantón de Vera-cruz.—Edicto relativo a un abintestato.

GRACIA Y JUSTICIA. — Subsecretaría. — Anuncios de vacantes de plazas de Escribano.

HACIENDA. — Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. — Anunciando hallarse vacantes los títulos nobi-

liarios que se expresan. Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Subasta para contratar el suministro de arpilleras con destino al servicio de este establecimiento. Femento.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas

de obras de carreteras. Oanal de Isabel II. - Anunciando el extravio de una certifi-

cación expedida á favor de Doña Polonia González. GOBERNACIÓN.—Escalafón general del personal de Vigi-lancia de Telégrafos.

Estadística general de la Beneficencia en España. Asesoría general de Seguros.—Accidentes ocurridos en el tercer trimestre del año 1907 y suma de indemnizacioMARINA. - Dirección de Hidrografia. - Aviso a los navegantes. Instrucción pública. - Subsecretaria. - Anunciando a cposición la plaza de Protesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela elemental de Artes industriales de Santiago.

#### Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Badajoz y Cádiz.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Junta administrativa del Arsenal de la Oarraca.—Segunda subastas de las obras de reparación en los edificios de Fadricas.

Diputación provincial de Oviedo.—Subasta para la contrata-ción de un empréstito de dos millones de pesetas.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.-Subasta para la construcción de cloacas y demás obras accesorias en la zona limitada por las calles Paseo de San Juan, Travese ra, Marina y Gran Via Diagonal.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Banco de Espana.—Companía de los Caminos de Hierro del Norte de

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio. Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á

Alicante. Bolsa de Madrid. - Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológies s

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

#### 

Anuncios, santoral y espectáculos Tribunal Supremo.—Pliegos 9 y 10 de sentencias de la Sala

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo si vuiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para contratar en pública subasta la construcción y el tendido de un nuevo cable telegráfico submarino que una Cádiz con la isla de Tenerife; esta isla con la de Gran Canaria, Palma y Gomera: ésta con la de Hierro; Gran Canaria con la de Fuerteven tura, y esta última con la de Lan-

Art. 2.º La subasta podrá anunciarse en el presente año, y el pago del precio, criyo importe total no podrá exceder de 5.100.000 pesetas, se hará en dos anuali-

#### Por tanto:

Mandamos á tedos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, I

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos ocho.

YO EL REY

Juan de la Cierva y Pchafiel.

El Ministro de la Gobernación,

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Canoniía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santander, por promoción de D. Alejandro Fernández Cueto, al Presbítero D. José Martínez Cayuso, Párroco, que reune las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

#### Méritos y servicios de D. José Martinez Cayuso.

Previa la aprobación del primer año de Latín, cursó y probó en el Seminario de Santander las asignaturas correspondientes á los años segundo, tercero y cuarto de Latín, primero, segundo y tercero de Filosofía, y primero y segundo de Teología, y en el Seminario de Burgos, los años tercero y cuar to de esta última Facultad.

Fué ordenado de Presbitero en 21 de Agosto de 1892, y en Septiembre del mismo año nombrado Coadjutor de la parroquia de Ampuero, cargo que desempeñó hasta 1894, en que fué nombrado Cura regente de la de Casar de Penedo.

En el concurso general para la provisión de Curatos, celebrado en Santander en 1896, obtuvo la aprobación de los ejercicios, siendo propuesto para la parroquia de San Julián de Labarces, de la que se posesionó en Junio de dicho año, y sirve en la actualidad.

Vista la exposición elevada por la Audiencia provincial de Valladolid, proponiendo, con arreglo al art. 29 del Código penal, el indulto de Pedro Platero Sombría, I

condenado á la pena de cadena perpetua por delito de robo y homicidio por dicha Audiencia:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja obtenida por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Platero Sombria de la pena de cadena perpetua que sufre y que le fué impuesen la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil rovecientos ocho.

ALFONSO

Juan Armada Losada.

El Ministro de Gracia y Justicia,

#### MINISTERIO DE LA SUERRA

#### REALES DECRETOS

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio del afecto que profeso á Su Alteza Real el Principe Arturo de la Gran Bretaña, Duque de Connaught, Mi amado tío.

Vengo en nombrarle Teniente Coronel honorario del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

#### El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Juan Ollero y Carmona, y de conformidad con le propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 16 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado eu Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientes ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Formando Primo de Mivera.

#### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

Por reunir las condiciones que expresa el art. 5.º de la ley de 7 de Enero del corriente año, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de navío de primera clase, en situación de reserva, D. Rafael Gutiérrez Vela.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

ALFONSO

#### El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

Por reugir las condiciones que expresa el art. 5.º de la ley de 7 de Enero del corriente año, á prepuesta del Ministro de Marina, de seuerde con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de navío de primera clase, en situación de reserva, D. Rodelfo Matz y Buenrostro.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil nevecientos ocho.

El Ministro de Marina,

José Ferrandiz.

Como resultado del expediente instruído en el Ministerio de Marina, por virtud de solicitud presentada por

D. Matías Balsera, para construir por vía de ensayo un modelo de aparato sintenizador y torpedo dirigible, de su invención, a propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la construcción de referencia, con arreglo al punto 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, para lo cual concede un crédito de 10 550 pesetas que importa el proyecto expresado, aplicable al capítulo 7.º, artículo único, concepto «Torpedo y material eléctrico», del presupuesto de Marina, cuya inversión de dicha suma será justificada previa las formalidades que corresponden.

Dado en Palacio á veinta de Mayo de mil neveciontos echo.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

#### MINISTERN OF LA GORERNACION

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban les contrates etergedes per el Gobernador civil de Madrid en 30 de Enero, 7 y 14 de Febrero y 10 de Abril préximes pasado, con Den Juan Gémez Landero, D. Benito Sirera, Doña Dolores Hormachea y Mariátegui, D. Gerardo y Doña Laura Magán Ramírez, D. Pedro Cervera Estela, D. Rufino Beltrán Escolá y D. Benito García Genzález, para el arrendamiento de locales que se destinan al servicio de las Comisarías de Vigilancia de los distritos del Centro, Chamberí, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina y Palacio, de esta Corte, respectivamente.

Art. 2.º Los expresados contratos se considerarán en vigor desde el día en que los locales hayan sido ocupados por las Comisarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

el ministro de la Gobernación, Junua de la Cierva y Peñadiel.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado el Sr. Subsecretario de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho y firma de todes los asuntos de la expresada Subsecretaría, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1908.

#### EL MARQUES DE FIGUEROA

Sr. D. Benito Aparicio y Pérez, Jefe de la Sección segunda de la Subsecretaría de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN,

Exeme. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a les reemptazos que se indican, están comprendidos en el ert. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se vuelvan à les interesades las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar active, según cartas de page expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individue que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Regiamento diotade para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo à V. E. para su conscimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muches años. Madrid 11 de Mayo de 1908.

#### PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y octava regiones y de Canarias.

#### RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemple 20.	CUPO	ZONA	· To r	FECHA E LA BEDENCIO	) n	NÚMERO DE LAS CARTAS	DELEGACIONE de Hacienda	
		Pueblo.	Provincia,		Dia.	àins.	Año.	DE PAGO	ine expidieron
milio Núñez Revilla	1905	Badejoz	Badajez	Badajoz	30	Diciembre	1905	996 del registro de in-	
		, and the second	-					grests	Badajoz.
ntonio Colomer Ibáñez	1905	Velensia	Valencia	Valencia	6	Septiembre	1905	334	Valencia.
cente Niclós Ferragad	1905	Algemesi	Idem	$Idem \dots$	24	Enero	1906	>	Ilem.
litasar Argente Lorente	1905	Navarrés	Idem	- Idem	29	Idem	1906	2.359	$\mathbf{Idem}.$
fonso González Ferrer	1905	Valencia	Idem	$Idem \dots$	27	Idem	1906	426	Idem.
risno Pérez Cucarella	1905	Carcagente	Idem	Idem	17	Idem	1905	1.070	Idem.
sé Aguilar González	1905	Valencia	Idem	ldem.	· 31	Octubre	1903	2.632	Idem.
sé Peris Aparicio	1905	Gabarda	Idem	Játiba	30	Idem	1906	2.495	Idem.
uardo García Tarin	1905	Chiva	Idem	Valencia	26	Enero	1906	203	Idem.
sé Maria Broseta Cardona	1905	Valencia	Idem	Idem	27	Noviembre	1905	147	Idem.
sé María Martínez de Marcilla Sa									
les (fallecido)	1907	Idem	Ilem	Idem	16	Agosto	1907	861 de intervención	Idem.
rancisco Zanon Cervera	1905	Godelieta	Idem	Idem	27	Eaero	1906	394	Idem.
icente Pallarés Pitarch	1905	Saguato	Idem	Idem ,	11	Diciembre	1905	658 de intervención	Idem.
sé Vives Estevan	1905	Valencia	Idem	Idem	18	Enero	1906	1.157	Idem.
ernando Sánchez Ruiz	1905	Caravaca	Murcia	Murcia	29	Idem	1906	237	Murcia.
abriel Moreso Solé	1905	Tortosa	Tarragona	Tarragona	19	Diciembra	1906	156	Barcelona.
anuel Mariño Neu	1905	Noya	Coruña	Coruña	25	Enero	1906	114 de entrada y 740 de	.,
i								registro	Coruña
anuel Lema	1901 prófug <b>o in-</b>			1				ŭ	
1	dultado	Vimianzo	Idem	Idem	5	Febrero	1903	89 del registro	Idem.
dentin Fernández Giráldez	1905	Porriño	Pontevedra	Pontevedra	20	Diciembre	1905	150	Pontevedra.
sé Iglesias Alonso	1905	Idem	Idem	Idem	31	Enero	1906	142	Idem.
mersindo González González	1905	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1906	132	Idem.
món Ossuna Ascanio	1905	Laguna	Canarias	Teuerife	21	Noviembre	1906	213	Canarias.
an Martín Ruiz	1905	Ingenio	Idem	Las Palmas	30	Eaero	1907	31	Las Palmas.
regorio de León Morales	1905	Las Palmas	Idem		29	Diciembre	1905	93	Idem.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—PRIMO DE RIVERA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Cartagena, en solicitud de que se apruebe el proyecto ampliado y modificado del alcantarillado de la población y barrios extramuros de San Antonio Abad, Santa Lucía y la Concepción, y abastecimiento de aguas para su limpia, resulta:

Que en cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Ensanche, uno de los Arquitectos, autores del primitivo, redactó el proyecto reformado, y manifestó: que el proyecto de 1895 recibió condicionales aprobaciones per Fomento y Guerra cuando ya se habían adjudicado las obras; que en su virtud, se medificaba y se proponían las variaciones mandadas y las que se creían oportunas; que no tiene la pretensión de que la reforma sea completa en lo que al presupuesto se refiere, puesto que en estas obras del subsuelo precisa dejar gran margen para los imprevistos, como sucedió en Marsella; que estimadas las obras de la colectora en 430.000 francos, la ejecución pasó de un millón de francos, no desmayándose en la empresa, y realizándose el proyecto de saneamiento general, que costó 35.000.000 de francos, mejera subvencionada por aquel Cobierno para disminuir la excesiva mortalidad:

Que las Comisiones de Ensanche y Hacienda estimaron debía admitirse el proyecto, y proponer su aprobación al Ayuntamiento, acordando éste aceptarlo y que se expusiera al público, como igualmente las bases reformadas para la distribución de un impuesto sobre la propiedad urbana de la ciudad, con objeto de obtener la cantidad necesaria para la ejecución de las obras del alcantarillado, y cuyo impuesto fué aprobado por Real orden de 20 de Marzo de 1897, no presentándose ninguna clase de reclamaciones:

Que el Arquitecto municipal estudió el proyecto de su compañero el del Ensanche, informándolo faverablemente:

Que la Junta municipal, en 24 de Julio de 1907 aprobó el proyecto y los pliegos de condiciones can ligeras variantes, relativas á la emisión de los títulos del empréstito:

Que el Arquitecto previncial informó igualmente en sentido favorable, como también esa Comisión provinvincial y V. S.:

Que pasado el expediente á la Junta Consultiva de

Urbanización y Obras de este Ministerio, la misma manifestó que encontraba en general bien hecho el estudio, y parecía bien resuelto el problema técnico; pero encontró deficiencias, y propuso se devolviera el proyecto al Ayuntamiento para que lo modificara en consonancia con todas las observaciones que formulaba:

Que devuelto el expediente y proyecto, por el Ayuntamiento se han subsanado las deficiencias observadas, atemperándose á lo que la Junta Consultiva de Urbanización indicó en su informe:

Que remitido nuevamente el expediente y proyecte á dicha Junta, en 9 del actual manifiesta que el preyecto se presenta conforme con las observaciones que hizo, y que puede prestarse aprobación al mismo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 2.432.894'44 pesetas; advirtiendo que en el presupuesto parcial del colector 5.º hay un error en más de unas 10.000 pesetas, y manifestando que no ha pedido comprobar todos los presupuestos parciales por falta de personal:

Que del examen del expediente aparece que, aprobade por este Ministerio el proyecto, celebrada la subasta y en ejecución las obras, los Ministerios de Femente
y de la Guerra aprobaron condicionalmente el proyecto en la parte que les afectaba, introduciendo medificaciones, lo que ha dado lugar á que se tuviera que
ampliar el proyecto, alterándose de una manera esencial el presupuesto, siendo esto motivo de que el Ayuntamiento, hechas las reformas, solicite la aprobación
del proyecto, ya modificado:

Que el presupuesto de contrata asciende á pesetas 2.432.894'44; las obras á realizar por administración, á 257.000'84 pesetas, lo que hace un total de 2.689.895'28 pesetas, y lo que se calcula ha de satisfacerse por las obras realizadas por la antigua Compañía contratista representa 1.043.019'17 pesetas, ó sea que el proyecto en total costará 3.732.914'45 pesetas:

Que la subasta, según propone el Ayuntamiento, ha de regirse por el pliego general para la contratación de obras públicas de 7 de Diciembre de 1900 y por el Real decreto de 24 de Enero de 1905, en cuanto no se opongan á la ley de Saneamiento de grandes poblaciones de 18 de Marzo de 1895 y su Reglamento, aplicable á Cartagena, por tener más de 30.000 habitantes, así como se le aplicó la de Ensanche de 26 de Julio de 1892 por ley especial:

Que el proyecto fué opertunamente aceptado por el Ayuntamiente, expuesto al público y sancienado per la Junta municipal:

Que el Ayuntamiento fué autorizado por Real orden de este Ministerio, fecha 20 de Marzo de 1897, para imponer un arbitrio sobre la propiedad urbana, con objeto de atender al pago de estas obras, aprobándose el proyecto de bases y distribución de cuotas:

Que la alteración tan esencial del presupuesto ha hecho necesaria la modificación de las bases aprobadas por dicha Real erden, habiendo acordado el Ayuntamiento la modificación, y sido ésta expuesta al público y aprobada por la Junta municipal:

Que se emiten 8.000 acciones de 500 pesetas, é sea la representación de un capital de 4.000.000 de pesetas, á la par, son interés de 5 por 109 amortizable en veinticinco años, é antes, si así lo estime el Ayuntamiento:

Que al futuro contratista se le abonarán las obras con estas obligaciones, y los intereses también en obligaciones, ó en metálico; y

Que la recaudación del arbitrio establecido sobre la propiedad urbana, garantía de dichas obligaciones, se verificará por subasta.

Este Ministerio, después del examen del expediente y proyecto:

Visto el informe de la Junta Consultiva de Urbinización y Obras, favorable á la aprobación, nada tiene que decir, por carecer de competencia para ello, respecto de la parte técnica del asunto, y, por tanto, acepta en un todo la propuesta de la Junta, debiendo advertirse la necesidad de revisar los presupuestos parciales para corregir los errores indicados por dicha Corporación consultiva.

No obstante esta aprobación, y como la modificación del proyecto obedeció á las indicaciones que respecto del mismo hicieron los Ministerios de Fomento y de la Guerra, juzga este Ministerio conveniente y necesario dar traslado de la presente á los expresados Centros ministeriales para los efectos á que haya lugar.

Este Ministerio encuentra bien formulado el pliego de condiciones económicas. Como Cartagena tiene los beneficios de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892; como también le es aplicable por su población la de 18 de Marzo de 1895, y como el proyecto afecta al ensanche y al interior, puede regir perfectamente el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 sobre contratación de obras públicas y el Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contración provincial y municipal, en cuanto no se epongan á la ley de 18 de Marzo de 1895 y su Reglamento, pudiéndose además, y siendo conveniente, ob-

servar las condiciones generales de Obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Estando autorizado el Ayuntamiento de Cartagena para contratar un empréstito de 300,000 pesetas por el Real decreto de 12 de Agosto de 1889, con aplicación á las obras de saneamiento, y habiéndole autorizado la Real orden de 20 de Marzo de 1897 para la imposición de un arbitrio sobre la propiedad urbana, la emisión de obligaciones que ahora se intenta, emisión exclusiva para atender á los gastos de este proyecto, es perfectamente admisible.

Este Ministerio no encuentra inconveniente en que se aprueben las nuevas bases propuestas por el Ayuntamiento, toda vez que obedecen á la necesidad de la mayor suma precisa para atender al mayor importe del preyecto que ha alcanzado como consecuencia do las modificaciones introducidas y á la mejor realización de éste.

Por último, este Ministerio juzga aceptable que la recaudación del arbitrio sobre la propiedad urbana, arbitrio que será la garantía del empréstito, se verifique por subasta, la que debe efectuarse con sujeción estricta al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

En virtud de las razones expuestas, S. M. el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien:

1.º Aprobar el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de aguas para su limpia de la ciudad de Cartagena y de sus barrios extramuros de San Antonio Abad, Santa Lucía y la Concepción, de conformidad con lo propuesto por la Junta Consultiva de Urbanización y Obras de este Ministerio, debiéndose revisar los presupuestos parciales para subsanar los ligeros errores indicados por la Junta de Urbanización.

2.º Advertir al Ayuntamiente la conveniencia de que la subasta se verifique con arreglo al pliego de condiciones para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

3.º Modificar la Real orden de 20 de Marzo de 1897, aceptande las bases propuestas por el Ayuntamiento y la emisión de obligaciones, modificaciones que han obedecido á la necesidad de satisfacer el mayor importe del presupuesto del proyecto y á la más pronta realización de éste, debiéndose hacer constar que la amortización comenzará en 1.º de Enero de 1914, y no 1904, como por error se ha consignado en el art. 14 del pliego de condiciones económicas.

4.º Manifestar al Ayuntamiento que ha apordado perfectamente, en uso de su competencia, al decidir que la recaudación del arbitrio sobre la propiedad urbana se verifique por subasta, debiendo ésta sujetarse á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y

5.º Dar traslado de la presente resolución á los Ministerios de Fomento y de la Guerra, para los efectos á que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Cartagena y efectos que procedan, con devolución del expediente y proyecto de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Previe el informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la necesidad y utilidad de que la obra Tablas náuticas, de la cual son autores los Tenientes de navío D. Francisco Graiño, D. Honorio Cornejo, D. León Herrero y Don Luis Ribera, se adquieran con destino á Bibliotecas públicas y después de oir á la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales respecto al relevante mérito de dicho trabajo; habida cuenta de la importancia que para todos les que se dedican á la navegación tiene el conecimiento de la obra referida;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dispener que se adquieran con destino á Bibliotecas públicas 25 ejemplares de las *Tablas náuticas*, y que su total importe de 300 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 14, «Para suscripciones...., etc.», de! presupuesto vigente.

De Real orden le digo & V. I. para su conocimiente y efectos que procedan. Dies guarde & V. I. muches anes. Madrid 6 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Exemo. Sr.: Con fecha 16 de Noviembre del año último, la Subsecretaria del digno cargo de V. B. pidió informe á esta Academia acerca del mérito de la Colección de Tablas náuticas,

publicadas por los Tenientes de navío Sres. Gravio, Cornejo, Herrero y Ribera, quienes, en instancia que habían presentado en 9 de agosto del mismo año, solicitaron adquiriera el Estado algunos ejemplares de su obra.

Esta, precedida de un prólogo, y seguida de una explicación encaminada á facilitar au uso en la práctica de la navegación, comprende 62 tablas, que les autores han compuesto y coordinado, proponiéndose encerrar en un solo volumen de moderadas dimensiones todas las que puede necesitar el navegante, de acuerdo con el encargo que les había sido conferido por una Real orden del Ministerio de Marina de 23 de Julio de 1902.

Ocupan todas estas tablas 258 páginas estereotipadas, y 31 la explicación de su estructura y uso, aclarado con bastantes ejemplos

El trabajo de los Sres. Graiño, Cornejo, Herrero y Ribera es de los que reclaman atento estudio, no tan solo por virtud de la indiscutible utilidad que pueden prestar à una numerosa clase que tiene à su cargo importantisimas funciones, sino además por la notable y poco común laboriosidad que es indispensable para darle feliz remate. No se presentan los autores con la pretensión de haber realizado una labor enteramente nueva, sin precedentes; antes bien, para explicar y disculpar lo que ellos con mode tia llaman su atrevimiento, se acogen à la sombra de la Real orden que se expidió para encargarles que redactaran ó compusieran una colección comp eta de las tablas necesarias en la navegación, temando como base las tan conocidas y veneradas de Mendozz.

Debían, pues, reunir en un so'o volumen todas las tablas convenientes al navegante, de suerte que éste pudiera resolver siempre cou rapidez y facilidad, sin acudir al manejo simultáneo, siempre embarazoro, de otros libros, tedos los problemas referentes á la navegación de altura, á la costera y de estima, al arreglo de cronómetros y compensacion de la aguja, con otros que en considerable número es frecuente se ofrezcan en la profesión del pilotaje. Mas al tratar de alcanzar este objetivo, debieron reconocer sin duda que si habían da proporcionar recurso para aprovechar los precedimientos más modernos de cálculo convenía, y hasta era preciso que se olvidaran del medesto papel de simples coleccionadores con que, de limitarse á hacerlo, hubieran cumplimentado las prescripciones de la Real orden á que obetecian al emprender su trabajo. Viéronse así conducidos à calcular tab'as enteramente originales y á molificar otras radicalmente.

Con todo ello es de observar que la colección de que aquí se trata no es producto de un trabajo de investigación cientifica, ni, por tanto, se hallan sintetizados en ella por medio de fórmulas matemáticas los resultados de promedimientos inventados ó descubiertos por los autores; ni debía ser esto tampoco, dado su objetivo. En esta corección se hallan tabulados, mediante el despliegue de no pequeño en fuerzo intelectual, con suma discreción, orden y sencillez, os resultados à que se llega aplicando las fórmulas analicaras que en los tratados de navegación se establecen para resolver, con ayuda de los procedimientos más modernos, los problemas que diariamente se presentan en el ejercicio del procedaje.

No quiere esto decir que en absoluto hayan prescindido de las practicas antiguas; pues juzgando con mucha prudencia y tino que hay que esperar del tiempo el cambio radical de procedimientos, transigen con la rutina, que no es posible desarraigar de renente, y así, en la tabia que dedican á los logaritmes de las funciones circulares, conservan quatro columnas para los logaritmos, versos y subversos de Mendoza, de las cuales, como dicen los autores, se podrá prescindir tan pronto como los navegantes se familiaricen con las fórmulas tan convenientes y cómodas, que dan el horario y el azimut, empleando los mismos cuatro logaritmos en función del cuadrado de la tangente de la mitad del arco.

Entre el considerable número de tablas que los autores han incluído en su colección, son varias las originales y las modificadas. En la imposibilidad de analizarlas todas con algún detenimiento, como merecen, sin dar proporciones desmesuradas á este dictamen, se dirá cuando menos de algunas lo preciso para que se aprecie su utilidad, y de ellas se deduzca la de las restantes de que aquí no se hable, y se hallen, sin

embargo, en análogo caso.

Sencilla y muy conveniente es la disposición de los elementos de la tabla I de los logaritmos de los números enteros comprendidos entre I y 10809, con la parte accesoria que tiene por objeto determinar, mediante las convenientes fórmulas, los logaritmos de los senos y tangentes de los angulos menores de 3º 0' 9". y de los cosenos y cotangentes de los superiores á 86º 59' y 51"; y de notar en la tabla II, dedicada à los logaritmos de las funciones circulares, la acuetón de las

los logaritmos de las funciones circulares, la actetón de las columnas tang.  $\frac{1}{2}$  y cotang.  $\frac{1'}{2}$  para obtener brevemente los determinantes de la recta de altura.

Sobresale por la sencillez de su coordinación y por su utilidad práctica la tabla VI, que tiene por objeto simplificar el cálculo de estima ó de situación de la nave y dirección que debe seguir. Destinada à su empleo muy frecuente, sóto abarca dos páginas y es de fácil interpretación. Con las fórmulas apropiadas, cuyos elementos ella usa, se calculan rápidamente con la aproximación de un décimo de milla, partiendo del rumbo y la distancia recorrida, los valores de la diferencia en latitud y el apartamiento para las distancias comprendidas entre una y 499 millas, permitiendo la misma tabla hacer análogo cálculo con idéntica aproximación para distancias superiores. Con igual sencillez se resuelve el problema recíproco, ó sea el que consiste en determinar el rumbo y la distancia directa entre dos puntos, cuyas latitudes y longitudes se conocen.

Acreedora á observaciones laudatorias análogas, por lo que con su uso se aventaja respecto à los procedimientos empleades en la tabla VII, en que se hallan inscritos los datos necesarios para calcular con la aproximación suficiente de un décimo de minuto, las correcciones que por depresión y refracción es preciso restar de las alturas observadas de lss estrellas para obtener sus alturas verdaderas.

A su vez, la tabla VIII, que da la paraleje en altura de los planetas en funcción de su altura aparente y de la paraleje horizontal suministrada por el almanaque, complementa la anterior cuando se quiere determinar la altura verdadera de un planeta, teniendo en cuenta su paraleje.

un planeta, teniendo en cuenta su paralaje.

Proporcionan asimismo las tablas IX y X los recursos aproximados para calcular las correcciones a las alturas del sol y la luna, con parecidas ventajas á las que caracterizan á las VII y VIII.

Merecen también recordarse, siquiera no sea más que de paso, la tabla XVI por las simplificaciones que ofrece para calcular el azimut de un astro, conocida que fuere la hora: la XXI, útil para hallar la corrección total de la aguja dedicada a los azimutes de la Polar, que se determinan con su horario y la latitud del observador, y que con un error que no pasa de medio minuto en el calculo puede servir hasta 1950; la XXX VII, que da la ecuación de alturas correspon-

dientes para las correcciones cronométricas, etc., etc.

La sumaria, además de incompleta enumeración precedente de los beneficios que en la práctica de su penosa profesión

ha de recabar el Oficial navegante con el uso de la Colección de Tablas náuticas, de los Sres. Graino, Cornejo, Herrero y Ribera, basta, no obstante sus deficiencias, para llevar al ánimo el convencimiento de que la labor de es os Oficiales es fecunda. Ya con aplauso se aprovecha en España, y ha sido bien recibida en el extranjero por revistas profesionales de gran autorided.

Allí, más fácilmente se abriría camino si los autores se hubieran cuidado de redactar la expuración que acompaña á su obra, no tan sólo en castellano, como lo han hecho, sino también en el idioma francés, cuyo conocimiento está tan generalizado entre los marinos de todos los países, que ninguno deja de traducirlo y hasta de hablario con mas ó menos sol-

En suma: dadas las dificultades que los autores han tenido que superar, la perseverancia que su trabejo acusa, el inge-nio con que lo han coordinado, el esfuerzo intelectual que para ponerlo en armonia perfecta con los adelantos de la ciencia han tenido que desplegar, y por último, la utilidad indiscutible de su penesa labor, bien apreciada en España y fuera de ella por las personas competentes, es justo reconocer que la Colección de Tablas náuticas, de los Sres. Graiño, Cornejo, Herrero y Ribera, merece el calificativo de obra de relevante mérito, y como tal, es digna de la modesta protección que del Estado solicitan sus autores.

Tal es el parecer de esta Academia que por acuerdo de la misma, y con devolución del expediente de referencia é instancia de los interesados, tengo el honor de elevar à conocimiento de V. E. para los fines que procedan. Dios guarde à V. F. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1908.—El Secretario de la Academia, Francisco de P. Arcillaga.-Excelentisimo Sr. Sabsecretario de Instrucción pública y Bellas

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la plaza de Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Tomás Baeza y Ledesma, actual Profesor numerario de igual asignatura del Instituto de Vitoria, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectes. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Tomás Baeza y Ledesma.

Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Vitoria, en virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instruc-ción pública, en 15 de Junio de 1894, posesionado en 12 de Julio siguiente, y con nombramiento de la Direccion de Instrucción pública.

Antes Profesor interino de la misma asignatura del Instituto de Lérida en 20 de Febrero de 1894, desempeñándolo tres meses.

Profesor de Gimnasia de la suprimida Escuela Central.

Licenciado en Medicina y Cirugia.

Maestro de primera enseñanza elemental, con sobresaliente. Director y fundador del Instituto de Vacunación y Sueroterapia de Vitoria, sucursal del Laboratorio Microbiológico de Barcelona, y representante del mismo en las provincias de Guipúzcoa y Alava.

Médico de la Escuela práctica de Agricultura de Alava, en cuyo esego continús.

Individuo de la Comisión de Dispensarios de la Asociación Antituberculosa de España, de la Junta provincial de Alava. Tecnico facultativo de La gota de leche, de Vitoria, por

nombramiento del Ayuntamiento. Vocal de la Junta de Sanidad del distrito municipal de

Vitoria en 1902 y 1903.

Ha sido Profesor de Gimnasia en varios Colegios y Sociedades v Médico de los Baños Arabes de Madrid. Es Médico titular del Exemo. Ayuntamiento de Vitoria en

el distrito rural de Junguitu.

Ha sido Mé lico zitular de varios partidos en la provincia de Alava.

### EDVINISTRACION GUNTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

### de Veracruz (República Mexicana).

Edicto.

En los intestados de los Sres. Manuel Carranza (natural de España); Teresa Escobar de Carranza y Francisca Carranza de Arredondo, vecinos que fueron de la villa de Soledad, el ciudadano Juez de los autos, Licenciado Joaquín Ramón, ha dispuesto que se expidan edictos convocando a todos los que se crean con derecho à los bienes yacentes para que comparezean à deducirio dentro del término de treinta dias, que se contaran desde la fecha del último edicto.

Para su publicación por ares veces, de diez en diez dias, en la GAGETA DE MADEID (España), expido el presente en la Heroica Causa i de Veracruz a los diez dias del mes de Abril de 1908 .= Carios A. Lara, Secretario.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaria.

Ka el Juzga lo de primera instancia de Moguer, de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Salomón Loza, una piaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 10 del Rexi decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Sevilla, dentro del plazo de treinta dias naturales, à contar des te la publicación de esta anuncio en la Gaorra.

Madrid 20 de Mayo de 1908.=Bl Subsecretario, P. A., B3-

nito Aparicio.

En el Juzgado de primera instancia de Ubeda, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Francisco Montero, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Granada, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera.

Madrid 20 de Mayo de 1908.=El Subsecretario, P. A., Benito Aparicio.

#### MINISTERIO DE BACIENDA

### Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la Guia oficial el título de Marqués de Arenales, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera ves la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las dispo-

Madrid 21 de Mayo de 1908. = El Director general, C. R.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembro de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de Apezteguia y Grandeza de España á él unida, se anuncia por primera vez la vacante del referido titulo y Grandeza, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el termino de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de Mayo de 1908. El Director general, C. R.

#### Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Anuncio.

El día 8 de Junio próximo, á las dece de la mañana, se celebrara en mi despacho de esta Fabrica segunda subasta pú-blica para contratar el suministro de arpilleras que se consideran necesarias para el servicio de este establecimiento durante los años 1908, 1909 y 1910.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el plirgo de con diciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, donde también se les facilitará cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 21 de Majo de 1908. El Administrador, Marcos Zapata.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., que vive calle ...., núm. ...., cuarto ....., que reune cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GA-CETA DE MADRID, núm. ...., fecha...., ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ...., fecha...., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Monsda y Timbre, para adquirir en subasta pública 25 255 de illega, de diferente trataguera en subasta pública 25.265 arpilleras de diferentes tamañes, que se consideran necesarias en cicha Fabrica durante los años 1908, 1909 y 1910 y las que sobre el indicado número puedan pedirse, hasta un 25 par 100 más, se compromete á entregar en el expresado establecimiento cada arpiliera de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por los precios anotados a continuación:

Del núm. 1, á ..... (en letra) pesatas cada una. Idem id. 2, á ..... idem id. Idem id. 3, á ..... idem id.

Idem id. 4, a .... idem id.

(Fecha y firma del interesado.) S-3199

#### MINISTERIO DE FUMENTO

#### Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Utrera á Villamartín, kilómetros 21 al 30, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 52.214 44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifies to, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel seliado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, j la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 530 peseeas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompeñarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 16 de Mayo de 1968. = El Director general, R. An-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... .. segun cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último,

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para re-paración de la carretera de Utrera á Villamartín, kilómetros 

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinada, mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3160

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Utera á Villamartín, kilómetros l al 10, previncia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 86.011 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiente del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 870 pesetas, en metalico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acradite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 16 de Mayo de 1908.—El Director general, R. An-

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-dicación en pública subasta de los acopios de piedra para re-paración de la carretara de Utrera á Villamartín, kilómetros lat 10, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será lesechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clávsula.) (Feeha y arma dei proponente.) S-3161

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Aguilar á la estación de Horcajo, provincia de Cordoba, cuyo presupuesto de contrata es de 149.970 62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en diaba Ministerio - an al California planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-no civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modele, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas. en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales. se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 18 de Mayo de 1908.—El Director general,

Modelo de proposición

D. N. N., vecine de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para is adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Aguilar a la estación de Horcajo provincia de Córdoba, se compromete á tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula. (Fecha y firma del proponente.)

### Canal de Isabel II.

#### Comisaría Regia.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 341 del libro D. a., importante 48 hectolitros, expedida á favor de Doña Polonia Gonzalez por la Dirección del Canal de Isabel II, se suplica à la persona que la tenga en su poder se sirva entre-garla en estas oficinas. Alarcón, 3. segundo, pues pasados cuarenta días, à contar desde la techa de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

X - 742

El Comisario Regio, J. S. de Toes.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón del personal de Vigilancia de Telégrafos, rectificado en 1.º de Enero de 1908. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	Fecha del ingreso.	Número en la clase.	NOMBRES	Fecha del ingreso.	Número en la clase.	NOMBRES	Fechardel ingreso
en la clase.  1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41	Capataces de primera clase.  1.500 pesetas.  D. Francisco Arias y García.  Bartolomé Montero y Pérez.  Esteban García y Belinchón  Antonio Guasch y Cabanillas.  Francisco Melitón Sanz y Jiménez.  José Martín y Martín.  José Domínguez y Redondo.  Fabián Lapuente y Martínez.  Capataces de segunda clase.  1.250 pesetas.  D. Antonio Frutos y Rodríguez.  Dionisio Mellado y Navarro.  Ramón Armesto y Casimiro.  Cesáreo Orive y Ruiz.  Daniel Santiago y Manzano.  Juan Diego González y Avila.  José Gómez y Dueñas.  Antonio Contreras y Ordóñez.  Antonio Muñoz y Adama.  Santiago Hidalgo y Mazo.  Jacinto Salas y Sánchez.  Ignacio Collado y Casanueva.  Antonio González y Gallardo.  Gregorio Fernández y Moreno.  Francisco Montalvo y Enríquez.  Francisco Roncero y Barbina.  José Ventura y Peiro.  Domingo Rodríguez y Guzmán.  Senen Alegre y Marbinez.  Antonio Fernández y Membibre.  Onésimo Gómez y Rojo.  Juan Hidalgo y González  Gregorio Lopez y Díaz.  Vicente Celma y Cester.  Saturnino Albendea y Gabaluón.  Isidro de la Jara y Muñoz.  José García y Lobo.  Juan Avila y Olvera.  Gregorio Vargas y Rojo.  Pedro Diego y Besos.  Francisco Granizo y García  Manuel Saco y Alvarez.  Leonardo López Villarreal y Muñoz  Narciso Vida y Pascual.  Cirilo Jurico y Zariategui.  Francisco Soláns y Corp.  Pablo Marsinez y Lopez.  Formerio Velasco y Rernández.  Babil Sebastian y Muñoz.  Cecilio Muñoz y San Martín.	del ingreso.  26	42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 67 68 69 70 71 1 2 3 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	D. Antonio Martin y Morante Fernando Salmerón y Garcia Ramón Frutos de la Fuente Manuel Martínez y Argüelles Angel Villa y Garcia Cesáreo López y Garrido Juan Antonio Sasal y Ara Marcial Sabella y Mora Ignacio Boix y Olivet Manuel Madeyros y García José Carrilero y Albert Tomás Domínguez y Fuentes Francisco Jiménez y Vizco Juan José Naveda y Buce Francisco Sánchez y Rodriguez Pedro Lago y Bermúdez Manuel Vega y Méndez Francisco García y Fernández Hipólito del Burgo y Astiaga Alfredo Collado y Sarriego Francisco Rabanera y del Río Miguel Fernández y Morales Luis Prieto de la Iglesia Santiago Soria y Soria Juan Requena y García Agustín Costa y Pallarés Esteban Cañardo y Gil Zacarías Alcalde y Pérez Jerónimo Oliva y Miralles  Celadores de primera clase  900 pesetas.  D. Francisco Gutiérrez y Jiménez Constantino Cancio y López Blas Gómez y García José Cid y Camberes Juan Jose Santos y Alvarez Victoriano Rodríguez y González Venancio López y Sanz Francisco Fernández y Palacios Miguel Andreu y Roselló Ambrosio Ferrer y Torán Venancio Madrigal y Sotelo Manuel Muñiz y Suarez José Manzano y Bartolini Antonio Díaz y Nieto Francisco Candano y Fierros José Martiel y Gonzalez Manuel Gómez y Saavedra Ceferino López y Ferrer Uipiano Lázaro y Tello Angel Fermín Freijó y Castro Antonio Martínez y Conejo Diego Lorenzo y Martínez Fausto Escribano y Cortijo	del ingreso.  23 8 91 15 3 80 1 8 80 20 7 87 1 8 94 7 8 74 12 4 83 18 8 86 14 2 79 26 11 85 1 1 6 57 1 3 83 9 3 72 1 10 85 11 6 57 1 3 83 9 3 72 1 10 76 1 1 07 1 4 12 76 1 1 07 1 4 12 76 1 1 07 1 4 4 87 7 10 76 1 1 07 1 4 88 1 10 76 1 1 07 1 4 87 1 1 88 1 10 76 1 1 2 76 1 1 88 1 10 76 1 1 88 1 10 76 1 1 88 1 10 76 1 1 76 1 1 87 1	en la clase.  81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 123 124 125 126 127 128 129 130 131 134 135 136 136 137	D. Julián García y Gil.  Domingo Rodríguez y Rodríguez. Antonio Bascuñana y Sanchez. Victoriano Perales y Río. Francisco Vicente y Pérez. Miguel Fuertes y Rey. Manuel Castañeda y Castañeda. José González Avila y Montoro. Arcángel Parga y Fernández. Obdulio García y Gobos. Laureano Vidarte y Rodríguez. Julian Lara y Morales. Ramón Pérez y Cid. Tomás González y González. Vicente Rodríguez y Ambrosio. Saturnino Parlo y Gulias. Antonio Fraga y Rodríguez. Joaquín Suárez y Fernández. Francisco Navarro y López. Miguel Alvarez y Jimeno. Luis Rego y Lodeiro. Mateo Bernaus y Jirós. Joaquín Sanchez y Lizcano. Pedro José Cursach y Esteva. Miguel García y Solis. Jose Rubio y Gómez. Manuel Monge y Mulas. Modesto Revilla y García. Antonio Lambarto y Cardona. Francisco López y Ruiz. Agustin Mostajo y Martínez. Rosendo Montejo y López. Jesé Muñoz y Donda. Millán García y Cubino. Aquilino Jiménez y Huete. Antonio Sánchez y Perez. Cristóbal Moya y Rivas. Marcial Carpintero y Cogollas Ceferino Rodríguez y Fuentes. Felix Muñoz y Bentaja. Tomás García y Gonzalez. Crescencio Sebastián y Díez. Manuel Benavent y Benavent. Felipe Piñol y Lluch. Francisco Sáez y Valiente. Domingo Sanchez y Beloso Pedro Donaso y García. Cristóbal Martín y Pérez. Domingo Camps y Riasol Basilio García y Martín Petronile Rosa y Mazo. Antolín Medina y Tanjador.	del ingreso.  15
43 44 45 46 47 48 49 50 51	Fausto Eduardo Sánchez y Tembleque José María Horcajada y Vélez Ricardo Huete y Martin Francisco Mosquera y Rodríguez. Antonio Bondía y Peilicer Manuel Teijeiro y Balseiro José Fernandez y Bobes Rufino Pérez y Terrazo Blas Aguiar y Hernandez Pedro Migán y Morales  Capataces de tercera clase.  1.000 pesetas.	24 2 86 26 2 86 29 4 86 12 6 86 22 7 86 30 8 86 31 1 87 24 6 87	24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	Miguel Pérez Villarreal	. 12 2 76 . 16 4 76 . 22 4 76 . 15 5 76 . 1 7 76 . 25 7 76 . 25 7 76 . 24 8 76 . 11 10 76 . 11 10 76 . 11 10 76 . 11 10 76 . 1 1 77 . 2 1 2 77	138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150	Nicolas Rodriguez y Cifuentes  Balbino Gómez y Martín  Venancio García y Gómez  Baldomero Rodriguez y Alberto.  Antonio Bermejo y Alda  Cipriano López y Moreno  José Martínez y González  Luis García y Rodríguez  Olegario Corredera y Rubio  Evaristo Zambrano y Viera  Bautista Vila y Albert.  Doroteo Oteiza é Iribarren  José Porta y Vidal.	1 4 85 1 4 85 4 4 85 17 6 85 1 7 85 1 10 85
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	D. Estanislao Martín y Moreno.  Mariano Ibañez y Expósito. Pedro Gómez y Millán. Juan Canut y Millán. Vidal del Pozuelo y Pérez. Nicolás Macías y Ortega. Isidoro Gómez y Benito. Mariano Guíu y Berges. Ignacio Otero y Buján. Trinidad Rivera y Martín. Marcial del Olmo y Martínez. Cesáreo San Juan y Eslava. Crisanto Oteiza é Iribarrens. José Farré y Alsina. Antonio Villaplana y Garcia. Basilio Gómez é Izquierdo. Julio Pastor y Muñoz. Juan Manzano y Gambir. Dionisio Cascante y Gómez. Baldomero Ezegniel Pedraza y Nú	21 11 87 22 7 88 30 8 88 22 10 88 5 9 89 21 10 89 26 5 90 29 5 90 29 5 90 13 10 90 19 11 90 2 3 91 1 10 91 7 10 91 7 10 91 7 10 91 13 3 92 31 5 92	38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58	Jose Cano y Lobo.  Alejo Cremades y Guerra José Miguei y Sánchez.  Anastasio Toro y Moreno.  Francisco Alaminos y Moya.  Manuel Lorenzo y Villar.  Galo García y Muñoz.  Melquiades Gómez y de la Muela. Juan Díaz y Fernández.  Juan Rey y Rey.  Vicente Martínez é Ibáñez.  Francisco López y Rodríguez.  Juan Bermejo y Alda.  Mariano Sánchez y Collado.  Rulogto Sanz y Martín.  Eusebio Rincón y Ortigosa.  Antonio Alaminos y Atienza.  Antonio Ceballos y Villafáñez.  Vicente Ovejero y Sualdea.  Francisco Rodríguez y González.	2 5 77 8 5 77 25 5 77 30 5 77 11 6 77 11 6 77 10 8 77 10 8 77 10 8 77 21 8 77 21 9 77 27 9 77 27 9 77 11 77 3 12 77 18 78 11 4 78 20 6 78	152 153 154 155 156 157 158 169 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170	Federico de la Torre y Ortiz.  Juan Roselló y Palera.  Pedro Bernaus y Serra.  Juan Maicas y Sánchez.  Paulino Sancho y Pérez.  José Monieón y Mengot.  Buenaventura Rodríguez y Alcala Félix Bruña é Iglesias.  Juan Bautista Astiz y Olaechea.  Juan Ara y Sánchez.  Pablo del Cura y Valdivieso.  Pablo Portilla y Marquínez.  Domingo Bergua y Acín.  Francisco Gomar y Esparza.  Fabián Hernández y Garcés.  Sebastian Soler y Colomer.  Antonio Raya y Sierra.  José Igarza y Gavilondo.  Juan Jiménez y Fernández.  Leoncio Espejel y Maquedano.	1 7 86 19 86 3 9 86 1 10 86 1 10 86 1 10 86 1 10 86 1 1 87 1 1 87 1 1 87 1 1 87 1 1 87 1 1 87 1 2 87 27 2 87
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40	Pedro Jimeno y Millán.  Eulalio Mendía y Zuza.  Francisco Cubero y Pariente.  Lorenzo Alcaide y Escribano.  Eugenio Olmedo y Jurado.  Manuel Buján y Vázquez.  Francisco Jiménez y Vicente.  Domingo Gutiérrez y Lara.  Federico Bernal y Ramos.  Manuel García y Vazquez.  Patricio Florentino Aivarez y Mallo Valentín Aparicio y Muñoz.  Gaspar Ariño y Capape.  Vicente Déniz y Fernández.  Jerónimo Moreno y Chasco.  Leoncio Pueyo y Villellas.  Angel Esteban y Machuca.  Francisco Arocena y Arocena.  Fabián Otero y Cabeza.  Ramón Morales y Castillo.	26 12 92 16 1 93 27 1 93 22 3 93 24 6 93 24 12 94 15 1 95 31 1 95 18 11 95 18 5 96 2 7 96 12 8 96 23 9 98 19 10 98 7 12 98 23 12 98 21 1 92 11 10 93 11 3 79	59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	Vicente Saez y flores	10 7 78 12 9 78 12 9 78 15 9 78 11 11 78 27 4 79 16 8 79 16 8 79 29 8 79 29 8 79 20 11 79 1 12 79 20 1 80 28 4 80 22 6 80 19 7 80 11 12 80 14 12 80	173 174 175 176 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	Nicanor Díaz y Garcia.  Gumersindo Villarino y Losada. José María Echevarría y Ortola. Cecilio Cortés y Cobos. Gaspar Gutiérrez y González. Clorendo Parga y Simandue. Anastasio Cuenca y Dorado. Probo Heredia y Pérez. Francisco Aulló y Moincla. Antonio Chamorro y Sánchez. Alejandro Diaz y Romero. Jacinto Agulló y Santamaría. Buenaventura Iglesias y Fernánde Timoteo González y Morante. Marcos Cabezón y Moreno. Antonio Vela y Serrano. José Reyes y Medina. Raimundo Rodes y Catalán. Bernardo Pascual y Mesipo.	19 8 87 20 9 87 1 10 87 4 10 87 7 10 87 9 10 87 12 11 87 26 11 87 9 12 88 1 2 88 1 7 88 1 7 88 1 7 88 1 7 88 8 8 88 8 8 88 9 9 88 23 6 83

902		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A MANUSCO CONTRACTOR	and may 0 1000	Contraction of the second seco		Les de Commente de la commente del la commente de la commente de la commente del la commente de la commente del la commente de la commente del la commente de la commente del la comme	TEO	enaranto.
Número en la clase.	OMBRES	Fecha dol ingreso.	Número en la clase.	NOMBRES	Fecha del ingreso.	Número en la clase.	NOMBRES	Fecha del ingre	
Nômero la clase.  195 196 197 198 199 200 201 Rosendo (Celador  1 D. Juan Anteria Samenino Nelchor Control Roman Personal Control Roman Personal Control Roman Personal Control Roman Personal Raimunda Juan Muñit Rastsquo Félix Alexador Pedro Bottor Pedro Bottor Pedro Bottor Pedro Bottor Pedro Gon Francisco Juan Francisco Juan Francisco Juan Francisco Juan Francisco Ragustín Narciso Folix Alexador Pedro Gon Francisco Juan Francisco Juan Francisco Pedro Gon Roman Pedro Bottor Pedro Gon Francisco Juan Francisco Juan Francisco Pedro Gon Roman Pedro Regustín Narciso Folix Agustín Narciso Folix Alexador Pedro Regustín Narcisco Folix Alexador Pedro Gon Pedro Gon Segundo Francisco Juan Grid Natividado Saturnino Segundo Francisco Juan Grid Natividado Saturnino Regundo Folix Alexador Pedro Gon Angel de Francisco José Roper Diego Gall Pedro Gon Angel de Francisco Folix Alexador Pedro F	Sarz y Aparicio ino y Raso iro y Raso iro y Jiménez Rojas y Torres ognerales v Llorca Pombo y Núñez Farcía y López es de seunda clase 850 pesetas.  mio Gómez y Alcaida Jara y Manzano Cerda y Torrenta rales y García chez y González Ramos è Hita sorio y García muelas y Calvo Millán y Zucita oz y Adame Angulo y Sauchez alde y Hernández myo y Alegría ández y Gregorio er y Comas sias y Salamez Lama y de la Morana Serrano y González er y Cotada Villanueva y Ruguí elsco García del Campo Murillo y Zarpe Bazián y Sansol mz y González Nartínez y López Zalez y Cebada Villanueva y Ruguí elsco García del Campo Murillo y Zarpe Bazián y Sansol mz y González cato y Picón lipe y Fernández ceto y Perez ota y Pueyo y Ausa Gorría y Larumbe regón y Pardina mo y García rriéz y Expósito y Moreno Muñoz y Cortés lríguez y Llorden uena y Martínez igil y Puente alaguer y Verdú esado. Fuente y Fuente Duran y Agudo mio Méndez Buballa y Romero impenez y Carazu dagy Buce alaguer y Verdú esado. García y Alvaroz Gourález y Bañón lasco y Palomar acer y Ruiz n y Ramos García y Alvaroz Gourález y Bañón lasco y Palomar acer y Ruiz n y Ramos García y Alvaroz Gourález y Bañón lasco y Palomar acer y Ruiz n y Ramos García y Alvaroz Gourález y Bañón lasco y Palomar acer y Ruiz n y Ramos García y Alvaroz Gourález y Bañón lasco y Palomar acer y Ruiz n y Ramos García y Alvaroz Gourález y Bañón lasco y Palomar acer y Ruiz n y Ramos García y Alvaroz Gourález y Ruiz n y Ramos García y Alvaroz Gourález y Ruiz n y Ramos García y Alvaroz gourález y Ruiz n y Ruiz n y Ruix n y	dol ingreso.  9 10 88 88 810 12 88 10 12 88 20 12 99 21 11 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 21 12 99 22 92 23 39 24 99 25 59 26 30 26 55 92 26 30 26 55 92 26 30 26 55 92 27 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92 28 55 92	Número en la clase.  116 117 118 119 120 121 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 189 180 181 182 183 184 185 189 190	D. José Maria Ucasga é Izaguirre Joé Perez y Muñoz. Valentin Urubay. Francisco Arjona y Cañas Cesáreo Sárz y Barsolomé. Bernardo Maráin y Macedo. José Estivit y Bonet. José López y Moreillo Felipe Sánchez y Carnicero. Blas Zagas y Moreno. Manuel Moral y Cubillo. Isidro Pèrez y Cortès. José Muciño y Quejeiro. Rafael Villarroya y Polo. Juan Manuel Muñiz y Galiñán Manuel Santia y García. Juan Antonio Trujillo. Jerónimo Cobos y Pèrez Domingo Rey. León Zaro y Ayán. Manuel Ciria y Laterre. Floren ino Piqueras y León Alejandro Pèrez y Martinez. José Ibáñez y Hernández. Miguel Sánchez y Almazán José Madina y Dicharte. Felipe Ioglés y Agustín Beltavar Aparicio y Sanz. Pedro José González y Parreño. Antonio Córdoba y Muñoz. Zenón Argellés y Degollado José Eleuterio Viera y López José Cordón y Navarro. Eugenio Mota y Ramírez Gregorio Zapatero y García. Antonio Correa y Gómez. Releterio Lacat y Ramírez Gregorio Zapatero y García. Antonio Correa y Gómez Releterio Lacat y Ramírez Gregorio Zapatero y García. Antonio Correa y Gómez Jeinto Jiménez y Jerez. Beltasar Portillo y Gallego José Corzo y González. Buenaventura Fernán iez y Muñoz. Juan Izquierdo y Gómez. Agustín Tirado y Amor. Domingo Fernández y Alvarez. Germán Parrea y Arrieta Plácido Soto y García. Rafael Gil y Herreros Pedro Alvarez y Alvarez. Germán Parrea y Arrieta Plácido Soto y García Rafael Caballero y Ramírez. Hipólito Martín y Aparicio Juan Romanos Lenguas Mariano Valdeolivas y Alcantarilla Vicente Cañero y Fullerat Juan Sánchez y Nuño Enrique Fernández y Miranda Gregorio Lungo y Solsona. Angel Rodríguez y Fuentes. Pabio Muriel y Borrella Damián Ramos y Paniagua Francisco Martín y Rodríguez Juan José Guartero y Marco. Vicente Diez y Diez Juan Sónchez y Ventura Hilarión Cortés y Navarro. Sebastán Fernández Pacheco y Gra- nacos Gil y Miguel Lucas Corrales y Lima. José Fernández y González. Alberto Vagare. Olegario Díaz y Fernández. Juan Insúa y Trasancos Rafael Rodríguez y Gudea.	Fecha del ingreso.  8 1 93 16 1 93 21 1 93 22 1 2 93 93 93 12 2 3 93 93 12 2 3 93 12 2 3 93 12 2 4 4 93 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	241 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 245 245 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 269 271 272 273 274 277 278 279 280 281 282 283 284 285 287 288 289 290 291 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 305 306 307 309 311 312 314 315 316	D. Juan Escudero de la Torre.  Juan Ramón Barceló y Ariño Ildefonso Cabrera y Méndez Pedro Lafusnte.  Jesús Iglestas y Suarez Antonio Sanchez y Fontiveros Luis Alonso y Segura Ramón Blanco y Mosquera Antonio Pons y Bosque Julián Illán y Toledano. Joaquín Zaforas y Bosque Antonio García y Castro. Inocents Prieto y Fidalgo. José Puga y Vila Jaime Rota y L'op Casimiro Radríguez v Rodríguez Bugenio Civantos y Burgos. Rafael del Hoyo. Martín Ojea y Rodríguez Miguel Trayeso v Reyes Lorenzo Díaz y González Pedro Miguel Cuevax José Falcon y Castaláa Francisco Domingo y Saurina Lázaro Calvo y Casas. Francisco Fernández y López Teodosio Margüello v Velasco Ramón Balaguer y Garona Carlos Mora y Gallego Adelardo Milara y Soto Luis Arroyo y Alcala Rafael Marín y Sánchez Simón Fernández y Ponce Modeszo Rabadán y Sánchez José Bautista Negales Guadalupe Moreno y Martín Antonio Caminzis y Obiols José Machuca y Buencessa Quintín Herráez y Martín Isidro Biazquez y Calderón Narciso Gil y Navarro Vicente Faus y Moya José Marín O tega y Muñoz Mariano Torán y B'asco Modesto García y Hervella Valentín Casals v Cunill Miguel Royo y Nadal Poicarpo Nadal y Radrígálvarez Andrés Camareros y Fernández Andrés Corsino y Blanco Calestino Navarro y Apezarena Pedro García y Carbonell José María Méndez Juan Calvo y Urbina Kugenio Cobos y de las Heras Pedro Villa y Ramón Antonio Rodríguez y Mesa Juián Jimeno y Contreras Raimundo Sánchez y Sánchez Basilio Posse y Patiño Bias Antonio Rodríguez y Mesa Julián Jimeno y Contreras Raimundo Sánchez y Sánchez Basilio Posse y Patiño Bias Antonio Rodríguez y Mesa Julián Jimeno y Contreras Raimundo Cánovas y Gambin Bearardo Castell y Sanz Pedro García y Fernández	Fecha 12 11 1 1 2 3 3 3 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	97788888888888888888888888888888888888
José Gonz Juan Giró Natividad Saturaino Segundo Natividad Saturaino Segundo Segundo Natividad Saturaino Segundo Corr Antonio Tolirgo Gon Gla Rangel de Francisco Fra	ález y Ruiz.  n y Ramos. García y Alvarez. Gouzález y Bañón. Iadroñal y Herrera. seco y Palomar. oeres y Martín. zález y Ruiz. a Casa é Hita. Pardina y Aries. Quesada y Gilabert.	18 1 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92	179 180 181 182 183 184 185 186 187 188	Juan Soriano y Bou. Juan Gil y Sanz.  Matías López y Ventura.  Hilarión Cortés y Navarro.  Sebastián Fernández Pacheco y Granados. José Gil y Miguel  Lucas Corrales y Lima. José Fernández y González.  Alberto Vargas y Oliva.  Olegario Díaz y Fernández. Juan Insúa y Trasancos.  Rafael Rodríguez y Gadea.  Lorenzo Lozano y Nieto.  Antonio Barrás y Barroso.  Agustín Arrazola y Azcárate.  Francisco Pérez y Díaz.  Antonio Villagrasa y López.  Melitón Portillo.  Rafael Badillo y Alfaro.  Rafael Badillo y Alfaro.  Rafael Badillo y Alfaro.  Rafael Badillo y Jurado. José Antuña y Pacheco.  Miguel Ortega y Jiménez.  Galo Moreno y Rodríguez.  Manuel Agudo y Jurado. José Antuña y Cuéllar.  Ramón González y Prieto.  Andrés García y Guijarro.  Ramón Blanco y Suárez.  Julián Sánchez y González.  Antonio Das Airas y Fernández.  Tomás Madrid y Torroba José Alcalá y Sarrano.  Niceto Sales y Zunzarren.  Antonio Cesares Cancho y Roque. Juán de la Cruz Aguilar y Soria León Aguirre y Argote.  Bruno García y Trujillo.  Melitón Rodríguez y Rodríguez.  Eloy del Alamo y Alamo.  Manuel Pascual y Expósito.  Juan Claver y Talavera.  Francisco Moreno é Iglesias.  Paz Asensio y Caramazana  Manuel Parrao y Ruano José García y Rodríguez.  Antonio López y Gómez.  Bonifacio Sanz y Llorente.	24 2 96 22 96 23 96 4 3 96 16 5 96 16 5 96 17 7 96 16 96 96 17 96 18 9 96 18 10 96 19 96 10 12 96 11 96 12 97 11 96 12 97 13 12 96 14 17 11 96 15 10 12 96 16 7 97 17 10 97 18 97 18 97 19 97 10 97 10 97 11 97 12 97 13 10 97 14 97 15 10 97 16 97 17 11 97 18 11 97 19 11 97 19 11 97 10 12 11 97 11 97 12 11 97 13 11 97 14 17 11 97	304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314	Domingo Trabada De Coudo Antonio Rodriguez y Mesa Julián Jimeno y Contreras. Raimundo Sánchez y Sánchez. Basilio Posse y Patiño. Bias Antona y Beatore Pedro Villaverde del Rio Timoteo Martinez y Cotado Jose Tangios y Gallart Ricardo Paz y Real. Fornando Cánovas y Gambín Bernardo Cánovas y Gambín Bernardo Casteil y Sanz Pedro García y Fernández Domingo Baudres y Lopez Ricardo Martínez y López José María Nicolas García Rusebio Araujo y Ariztegui Félix Martínez y Giral Florencio Ureña y Expósito. Miguel Martí y Bové Hermenegildo Taixan y Galcerán José Fraga y Fraga Juan Calvo y Gallardo. Vicente Martínez y Pliego Manuel Ríu y Pujos Senén Alvarez y Rspinel. Francisco Romero y Gómez Joaquín Lopez y Alvarez Antonio Díaz y Almenta Eugenio Fernández y Mayordomo. Conrado Díaz y Olmo Roque Alonso y Besada Antonio Mejías y Pardo. Narciso Refusta y Padilla, Rafael López y Martinez. Ramón Luengo y Luengo	12 3 5 5 5 5 5 5 5 6 6 7 7 7 8 8 8 8 8 9 9 9 9 9 9 10 10 11 11 12 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 4 4 4 5 5 5 6 6 6 8 8 9 9 9 9 9 9 10 10 11 11 11 12 11 12 12 12 12 12 12 12 12	900 900 900 900 900 900 900 900

Madrid 1.º de Enero de 1908.

#### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía. AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, de-rroteros y cuadernos de faros correspondientes.

(Continuación.) 5.º La boya «North Knob» ha sido reemplazada por una boya luminosa que tiene una luz de 1 destello blanco cada 5

segundos.

6.º Un barco-faro rojo, con el nombre Barrow en blanco, que tiene una luz de un grupo de 4 destellos blancos cada 30 segundos (duración del grupo de destellos, 10 segundos), se ha fondeado en 21 metros de agua en el canal, entre las boyas números 10 y 11 en las marcaciones del barco-faro Maplin al S. 88° W. á 4 millas, y de la baliza «NW. Shingles» al S. 11° E. á 3'6 millas. Situación aproximada: 51° 35' N. y 7° 23' E. (1° 11' E.

Este barco faro, en cuyo palo tiene una mira cilíndrica, está provisto de una corneta de niebla que emite 2 sonidos consecutivos de 4 segundos de duración cada uno, cada 2 mi-

b) Black Deep.—1.º El barco-faro Black Deep, así como la boya luminosa «D. 5», se han suprimido.
Situación aproximada: 51° 33′ N. y 7° 25′ E. (1° 13′ E.

de Gw.)

2.º Se ha fondeado una boya cónica negra llamada «East Knock John» en 9'4 metros de agua, á 1'6 milla al N. 59° E. de la bova luminosa «Knock John» en las marcaciones de la baliza North Shingles al S. 49° E. á 1'9 milla, y de la bali-za NW. Shingles al S. 29° W. á 1'95 milla, en próximamen-te 51° 33′ N. y 7° 26′ E. (1° 13′ E. de Gw.)

c) Duke of Edinburgh Channel.—1.º El barco-faro Edinburg Ohannel ha sido trasladado á la entrada N. del canal Edinburgo á próximamente 2'3 millas al N. 65° W. de su anticomo de la constant de la consta tigua posición. Actualmente está fondeado en 11 metros de R. á 1'3 milla, y del palo de los restos de buques sumergidos en Long Sand al S 89° E. á 26 millas, en próximamente 51° 33′ N. y 7° 28′ E. (1° 10′ E. de Gw.)

2.° En 9 metros de agua, y á 7 cables próximamente de la antigua posición del barco faro Edinburgh, se ha fondeado una boya luminosa de campana cónica pagra llemade

una boya luminosa de campana cónica, negra, llamada. «SW. Long Sand», que tiene una luz de l grupo de 2 desta-llos blancos cada 10 segundos, y en las marcaciones de la baliza North Shingles al S. 87° W. á 2'8 millas, y de la baliza South Shingles al S. 45° W. á 23 millas.

(Oontinuará.)

# ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

# BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

		1	1	
NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE BADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
D. Juan Libano de Onder. D. Javier Uribarri y D. José L. de Abaroa Los mismos. Los mismos. D. Pascual Abaroa D. José J. de Uribarri Santo Hospital de San Juan Bautista D. Ramón Durañona D. Eulogio de la Torre. Ri mismo. D. Mariano San Ginés D. Juan Orobiogoitia. D. José Aprair D. Francisco Ibarrendo. Desconocido Desconocido D. Adolfo Uriarta	Asilo de Asociaciones y Hospital.  Asitencia á enfermos y Escuela.  Instrucción primaria.  Idem  Enseña uza.  Idem  Acoger an vianos pobres.	Año de 1903 Año de 1862 Idem Año de 1866 Año de 1862 Inmemorial 25 Nov. 1893 14 Julio 1873 5 Ost. 1857 14 Nov. 1857 4 Junio 1896 26 Agosto 1793	Idem. Lequeitio. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Portugalete. San Salvador del Valle Sopuerta Idem. Yurreta Busturia. Coberio. Elorrio.	Idem. Idem. Junta de Patronato. Idem. Idem. D Julián Allende, Alcalde y otros. Junta de Patronato. Idem. Idem. Idem. Alcalde y Cura párroco. D. Francisco Ibsrrondo. El Ayuntamiento El Alcalde. El Alcalde.

1 6					PROVINCIA
	Tracket and the control of the contr	Consens i seralita	Año de 1797	Zamora	Diputación provincial
1	Hospicio provincial	Socorro á expósitos	Año de 1783	Idem	Idem
2	Casa de Maternidad	Idem á mujeres embarazadas	Año de 1825	Toro	Idem.
3	Hospicio cuna de expósitos	Idem de expósitos			Idam
4	Hospitales reunidos provinciales	Idem á enfermos	Años 1579 y 1629		Idem
5	Hospital general, hoy provincial	Idem	16 Enero 1615		Idem
6	Hospital de San Juan	Idem	Año de 1311	Benavente	Idem
7	Memoria del Ilmo. D. Antonio del Aguila.	Limosnas y dotes á doncellas	29 Junio 1560	Zamora	Obispo, Alcalde y un Baneficiado de la Catedral.
. 8	Idem de Hernando Orgaz	Idem.		Idem	Diputación provincial
ŏ	Idem de Baltasar Rosinos.	Idem		Idem	Idem
10		Idem		Idem	Idem
ii		Idem	>	Idem	Idem
12		Idem	,	Idem	Idem
13			1 5	Idem	Idem
	Hospital suprimido de Misericordia	Idem	<i>"</i>	Morales	Idem
14	Idem suprimido de San Tirso	Socorro á enfermos	, and the second	Zamora	Idem
15	Idem suprimido de Convalecencia	Idem á pobres convalecientes		dem	Idem
16		Idem á enfermos	>	T.1 and	Idem
17		Limosnas á pobres	»	Ideni	Idem
18	Idem de Francisco Valderas	Idem		Idem	
19	ldem de Andrés Rabilero	Idem	>> .	Valcabado	Idem
20	Idem del Bachiller Almaraz	Idem	>	Zamora	Idem
21	Idem del Sr. González de Paz Mateo	Idem	»	Idem	Idem
22	Idem de D. Alonso Núñez	Idem	»	Idem	Idem
23	Idem de D. Diego Arias Benavides	Limosnas y dotes á doncellas	>	Idem	Doctoral, Lectoral y Penitenciario Catedral
24	Idem de D. Jose Arroyo	Limosnas y misas	4 Agosto 1709.	Idem	Cabildo Catedral
25	Idem de los Sres. Arellano y Tejada	Idem	15 Marzo 1763.	Idem	I em.
26	Idem de D. Lorenzo Rodríguez	Idem	6 Oct. 1606	Idem	Idem
27	Idem de Guiomar Pimentel	Idem	18 Sep. 1589	Idem	Idem
28	Idem de Doña Luisa Docampo	Idem	-	Idem	Idem
29	Idem de D. Pedro Latorre	Idem	9 Marzo 1626	Idem	Idam
30	Idem de D. Bartolomé Daza	Idem	»	Idem	Idem
31	Idem del Obispo de Simancas	Idem		Idem	Idem
32	Idem de Doña Isabel Núñez	Idem		Idem	Magistrol de la Cate Tal
33	Idem de Doña María Pérez	Idem		Idem	Dinuteción provincial
34	Idem de D. Juan Alonso.	Dotación de huérfanas		Algodre	Ayuntamiento
35	Idem de D. José Suárez del Camino	Idem	<b>»</b>	Anda vías	Idem
36	Idem del Hospital y dotación de huér-	14014		Anuavias	Two III
200	fanas	Enseñanza de pobres		Cerecinos del Carrizal	Idem
37	Alberguería de pobres	Recoger á pobres		Coreses	Idem
38	Hospital para enfermos	Socorro á enfermos	s l	Corrales	Idem
39	Memoria de Juan y Elvira Carreño	Dotación de huérfanas		Idem	Idem.
	Idem de D. Francisco Calderón.	Idem	~	Idem	Idem
41	Idem de D. Francisco Sánchez.	Idem	»	Bamba	Idem
42	Idem de D. Juan González.		2	Madridanos	Idem
43	Idem de Doña Catalina Miguel	Idem		Montamarta.	Idem
*0	Idem de San Esteban	Idem			Idem
44	Idem de D. Antonio Hernández.	Limosna á pobres		Idem	Idem
45 46		Dotación de huérfanas.	»	Perdigón	
47	Alberguería de pobres	Recoger à pobres	<i>"</i>	Idem Piedrahita de Castro	Idem
		Dotación de huérfanas	3		Idem
48	Idem de los Arias	Idem	<b>&gt;</b> -	Idem	Idem
49	Idem de huérfanos	Idem	>	San Cebrian de Castro	Idem
	Idem socorro à pobres	Idem	>	Torres del Carrizal	Diagram of a
51	Hospital de Ancianos	Socorro de ancianos	>		Diputación provincial
52	Memoria del Sr. Regente Monje	Dotación de huérfanas		Idem	Idem
53	Idem de D. Manuel Olmedo.	Idem	3		Idem
54	Idem de Gabriel Lopez de León	Sostener cuatro camas	*	Idem	Idem
55	Idem de Francisca de la Peña	Dotación de huérfanas		Idem	Idem.
56	Idem de la Caridad de la Horta	Sepultar à los pobres	>	Idem	Sr. Cura parroco de la Horta
57	Idem de la Piedad de la Cárcel	Socorro á encarceladas	*	Idem	Cofradía de la Piedad
58	Idem de Bartolomé Periáñez	Limosnas á vecinos pobres	≫ '	Moreruela de los Infan-	
}	1			zones	Parroco y Ayuntamiento
₹9	Obra pia de redención de cautivos	Redimir cautivos	>> -	Toda la provincia	Se icrows
60	Alhondiga Enrique Almansa	Prestar centeno á pobres	*	Alcañices	Marqués de Alcaŭices.
ěi l	Hospital de Doña Juana de Aragón	Socorro á enfermos.	>	ldam	Idem
69	Ho, pital de Pobres	Idem	»	Cambriales	A was not a minute.
69	Mamaria de Manuel Prieto Ledesma	Dotación de huérfanas.	>	· T.J.a	Tdama
ei l	Idom del Patronato de Legos	Estudiantes pobres.	»	Paul mantana	Idom
65	Idam de Partolomé Guerra	Dotación de huérfanag	»	Waldenas	Triama
66	Obra pia de Marcos Fresno	Idem	»	Rabanales	Idem
20.1	Au-m L-m m-		•		the state of the s

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

## PARTIGULAR ®

			C	APIT	RENTAS					
FECHA	FINCAS URBANAS	VINCAS RÚSTICAS	CENSOS	#NSCRIPCIONES	TÍTULOS ~	ACCHONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL	ANUALES -	OBSERVACIONES
ia clasificación.	Pesétas. Ots.	Pesotas, Ots.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas, Ctg.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Ots.	
Mayo 1906  O. 2 Agos. 1902.  O. 15 Feb. 1894.	24.490  > > > > Casa propia.	Bie, ues raíces  Una casa.		107.687'50 38.000 38.000 115.000 680.000 142.843'75 20.000 30.000 6.130 355.063'79	38.000		Se ignora si cumplen cargas. Idem. Idem. Idem. Idem. Se ignoran datos. Se cumplen cargas. Se ignoran más datos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Se ignoran más datos de esta fundación. Se ignoran más datos. Idem. Se cumplen cargas. Se cumplen cargas. Se ignoran más datos.			
10 2	AM	SIO:	A							
> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >		14·37	9.113'92 167.212'66 5.547'13 152.240'61 102 570 55 68.764'43 104 325 75 185'54 519'62 360 49 141'32 2.818'18 6.780 68 919 6.736'68 3 480 40	> > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	9.113 92 167.212 66 5.547'13 152'240 61 102.570 55 68.764 43 104.325 75 185'54 519'62 300 49 141'32 2.818 18 6 780'68 919 6.736'68 3 480'40	7'42 20 78 12 01 4'65 112 72 271'20 36 76 269 46	

R. O. 15 Feb. 1894	Casa propia. 251.236'62	> '	) ) ) )	30.000 6.130 355.063.79	22.000	> > > >	> > > >	22 000 30.000 6.130 606.300'41 6.287.932'06	1.156 961	Se ignoran más datos. Idem. Idem. Se cumplen cargas. Se ignoran más datos.
DII Z	MAI	FOE	2. <b>A</b> .							
			14·37  14·37  10.500  10.500  10.500	9.113'92 167.212'66 5.547'13 152.240'61 102.570.55 68.764'43 104.325.75 185'54 185'54 519'62 360.49 141'32 2.818'18 6.780.68 3.480.40 102.85 351'84 4.622'10 608.85 7.935'07 2.004.48 78.946'82 16.196.01 4.361 1.176'28 10.755  5.035'45 389.33 195'39 195'39 195'39 195'39 197.68				9.113 92 167.212 66 5.547'13 152'240 61 102.570 55 68.764'43 104.325 75 185'554 519'62 300 49 141'32 2.818 18 6 780'68 3.480'40 102.85 351'84 4.622'10 608.85 7.935'07 2.004 48 78.946 82 16.196 01 4.361 1.176'28 10.755  5.035 45  389'33 10.500 195'39  * * * * * * * * * * * * * * * * * *	364'55 6.688'50 021'88 6 089'62 4.102'82 2.750'57 4.187'39 7'42 20 78 12 01 4'65 112 72 271'20 36 76 269 46 139'21 4'11 14'07 184'88 24 35 317 40 80'17 3.157 87 647 84 174'44 47'05 430'20 201'41 781 781 236'44 183 32 4'76 61'48 790 790 790 790	

### FUNDACIONES

de orden			1		
- 1	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FÉCHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
	Obra pía de San Jerónimo	Dotación de huérfanas		Sejas San Juan de Rebollar	Ayuntamiento
	Beneficencia de Nuestra Señora del Car men.	Socorro á pobres		Navianos de Valverde	Idam
71 F	Montepio de Fabián de la Era	IdemSocorro a convalecientes	19 Dic. 1685	Pobladura de Aliste Benavente	In the du Detumber mancher 3
72 I 73 I	Hospital de Nuestra Señora de la Piedad. Memoria de Doña Elvira Castillo	Socorro á enfermos	>	Idem	Detmometo de comono y Démoses 1 o
75 1	dem de D. Manuel Vegedem de huérfauas pobres	Idem Dotacion de huérfanas	*	IdemIdemIdem	Idem
77 [ I	dem de huérfanasdem del Sr. Carragena	Idem	<b>»</b>	IdemIdem	Idem
79 I	dem de D. José Pazdem de los Viejosdem de Masse D.campo	Socorro á 12 pobres huérfanos Dotar huérfanas Idem	•	IdemIdem	Idam
81 0	Obra pía	Socorro á huérfanas Huérfana que se dota al año	•	Matilla de Arzón Morales de Rey	Idam
83 M 84 H	Memoria de Alonso Vara, Clérigo	Socorro á pobres	<b>»</b>	IdemPobladura del Valle	IdemIdem
85 E	Hospicio de expósitos, Hospital de enfer- mos	Idem		Rosinos de Vidriales	Cabildo de Legos
87   P	Memoria de Roque Aláiz	Escuela de niños		Fuentes de Ropel	Idem
89 H	Pía Memoria de Sebastián Tamame Pospital de Nuestra Señora del Rosario	Idem	8 Agosto 1769	Almeida	Patronato nombrado por el Gobianno
90 M 91 fc	demoria de D. Jorge Rodríguezdem de D. Gabriel Diez Navarro	Dotación de huérfanas. Idem	»	Idem	Idam
93 P	dem de D. Tomé Diego	IdemIdem	3	Ganame. Peñausende:	Avuntamiento
95 H		IdemSocorro a enfermos	>	Cañizal. Fuentesaúce. Idem	Idem
97 M	emoria de D. Gonzalo Rodríguez	Idem Dotación de hvérfanas Idem á estudiantes		IdemIdem	Idem
99 I d	lem de Alonso Cornejo y María Guerra.	Idem de huérfanas	>	IdemIdem.	IdemIdem
101 Id 10 <b>2</b> H	dem de María Perez Rojas	Idam	<b>)</b> >	FuentelapeñaIdem	IdemIdem
10 <b>3</b>   Id	dem de San Pedrolem id	Idem	» »	Idem Requejo	IdemIdem
106 Id	lem de D. Antonio Ruiz	Enseñanza y dotar huérfanas	<b>&gt;</b>	Entrepeñas Puebla de Sanabria	I tem. Idem
108   Id	lem de D. Alvaro Ordaz	Idem	» >	Hermisende	IdemIdem
110 Id	lem de San Miguel	Secorso á enfermos	<b>»</b> »	Castroverde	IdemIdem
112 fu	iem de huérfanas dei Hospital	Dotación de huésfanas	» »	Idem Idem Idem	Idem Idem Idem
114 Es	stablecimiento benéfico de Santa Marta.	Socorro á enfermos	» >	Quinzanilla del Olmo San Agustín	Idem
116 34	emoria de San José	Idem	>	Valdescorriel	Idem
118 2	emoria de D. Lorenzo San Pedro	Dotación de huérfanas	>	VillalpandoIdein	IdemIdem
120 Id	lem de D. Juan Pinilla	IdemIdem	<b>,</b>	IdemIdem	Id=mId=m
22 Id	lem de D. Rodrigo Robleda	Socorro á enfermos	» »	Idem Idem	IdemIdem
124 Es	stablecimiento pio de Juan Paimero	Doración de huérfanas	<b>&gt;</b> >	Villanueva del Campo Villar de Fallaves	IdemIdem
126 Ide	em de Santa Catalinaem de la Corbera.	IdemIdem	<b>&gt;</b> >	Idem	Idem
129 136	ero de Babilés Martinez y Maria	Idem	<b>&gt;</b> »	Idem	IdemIdem.
131 Me	moria de D. Francisco Vázquez	Dotación de huerfanas	» »	Quintanilla del Monte  Be ver de los Montes  Bustillo	IdemIdemIdem
133 Pat	tronato Real de Legos	JiemSocorro a enfermos y huérfanos	» »	Malva	liem
135 Me	moris de D. Francisco Pinto	Dotacion a estudiantes.	» »	Idem.	Idem. Idem
137 Id:	am de D. Carlos Sezovia	Idem	<b>&gt;</b> >	Idem Pinill <b>a</b>	Idemldem
139 Ide	em de D. Juan Ruiz Ubamba	Idem	22 Nov. 1703	Idem	Idem El (robernador civil y Alcalde de Toro
141 I	em de Nuestra Señora de la Asunción y des Juanes.	Idem á enfermos	<b>»</b>	Idems: S	Duque de Albs
142 Me	emoria del Sr. Fonseca	IdemSoeorro à pobres	<b>&gt;</b>	IdemIdem	Avuntamiento
145 Ide	em de las Martas	Idem	<b>&gt;</b>	IdemIdemIdem	Idem
147 114	em de Doña Constanza Ramirez	Idem	» »	Idem	IdemI em
140 166	em Pósito del Sr. Samaniego	Socorro à labradores pobres. Escuelas y enfermos.	5 Julio 1847	Idem	Patronate familiar. Junta de Patronos Lombrada por el Ministerio
150 Me	emoria de D. Manuel Contaios Intondo.	2250 <b>4</b> 5245 y 0 <b>2</b> 1012 <b>2</b>	0 0 4.1.0		on and a second
		i.			
	em	Dotación de huerfavas	19 Junio 1581 »	IdemVausefinjas	Ayuntamiento
153 Id	lem	Una fanega de trigo a pobres	» »	VerdemarbánIdem	Idem
155 Id 156 Id	lem	Tres idem á id	» »		Idem.
157 ld 158 lt	tem de D. Manuel Alfageme	Cuarenta y ocho idem à id	» »	Idem	Idem
160 Ca	asa Hospital	Dotte on de huéstanas	» »	Villatunen	ldem. Idem.
162 Id	lem	Dotación de hué fanas	*	Vidavendimio	Idem
164 M	emoria de Doña Catalina Solis	Socorro a entermas	<b>,</b>	Toro.	Idem
166 ld	iem de D. Francisco Mérida	Idem	» »	Idem	Idem
168 14	lem de D. Francisco Girón	Dotación y limosnas á pobres	» >	Idem	Idem
170 Id	tras seis Mamorias	Socorro á enfermos	» »	Vezdemarbán	Avuntamiento
172 Me	emoria de Antonio Carrera	Idem Socerro à Clériges pobres	>	Venialbo	Idem
104 14	em de Nuestra Señora de la Carballeda.	Lactancia à niños huérfanos. Dotes y misar	» >	Rionegro del Puente Zamera	Parroco y Ayuntamiento

(Continuard.)

			C	APIT	ABE	8 /			RENTAS	·····································
FROHA	FINCAS URBANAS	FINGAS RÚSTICAS	CENSOS	INSCRIPCIONER —	TÍTULOS	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL	ANUALES	OBSERVACIONES
iz clasificación.	Pesetas. Ots.	Pesetas. Cis.	Penetru. Ctu.	Pesetas. Ots.	Peretas. Uts.	Peretas. Ots.	Pesesta. Ots.	Pesatas. Ots.	Pesetas. Cit.	
<b>&gt;</b> >	***	<b>&gt;</b>	<b>3</b>	*	>	>		) }	,	<b>)</b> )
>	<b>&gt;</b> <b>&gt;</b> ;	200 000	20 000	18.626 <b>′3</b> 6	18 500	<b>&gt;</b>	>	257.426 36	10 000	> > Esta renta es de fincas rústicas.
23 Mayo 1905	7.000	550 <b>&gt;</b>	17.131	492.855'83 12.661'06	83.100	Acciones 309	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.290.816.87 12.661 06	58 527 39 > 50644	•
>	» »	>	>	18.984 25	> >	3	» »	18.984 25	759'36 • •	) )
» »		*	> >	> > >	<b>&gt;</b>	» >	> > >	> >	> > >	> > >
» »	> >	>	>	) ) )	> > >	» »	*	» »	>	• •
<b>&gt;</b>	,	•	•	12.656°35	,	» »	*	12.656 35 18.514 64	740·52	•
> > >	,	•	<b>3</b>	3 289.49	>	> >	,	3.289'49	131.56	,
» »	,	>	1.100	22.528	*	> > >	>	22.528 » »	6.057'12 > ➤	> >
<b>&gt;</b>		3 3 3	3	<b>&gt;</b>		» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	> >	» »	
» »	>	» »	» »	10.429 36	>	> >	» »	10.429 36	3 417'17 >	> >
<b>&gt;</b>	>	>	>	>	» »	» »	> >	» »	» »	•
*	>	>	» »	71.783°94 171.61	>	» »	750	98.033 <sup>94</sup> 171 <sup>61</sup>	6,86	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
> >	,	» »	>	<b>2.</b> 736·93	> > >	> > >	» »	2.736.93		
» »	> >	3	» •	182 66 4.817 89	>	3	> > >	182 66 4.817 89	" 7·28 172·68	*
> >	» »	>	>	» »	>	» »	>	» »	» »	•
>	>	» »	» •	1.287·70 3 1.729·54	>	3	» »	1.287·70 1.729·54	51'48 *	) »
» »	>	>	> >	19.067/87	>	>	> >	» 19.067'87	>	» »
>	>	>	>	*	>	3	> >	» »	*	*
<b>&gt;</b>	>	» »	» »	>	>	> >	>	> > >	» •	•
<b>*</b>	>	> >	>	» »	» >	>	<b>&gt;</b>	» »	>	
>	>	>	> >	989-23 2 362-66	» »	> > >	» »	989·23 2.362 66	* 49·56 94·48	> > >
» » »	>	» »	) )	» » 3.183-61	» »	» »	» »	3.183 61	» 127′32	<b>&gt;</b>
» »	>	>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	8.405 05 »	> >	> >	» »	8.405 05 »	336 20 > »	* *
» >	> > >	<b>&gt;</b>	» >	3.610 24	> > >	<b>3</b>	> >	3 610 24	» • 144'40	<b>&gt;</b>
» »	>	» »	39 12	46.60	i .	» »	» »	148.063 46'60	4.738 03 2 66	<b>*</b>
>	,	>	> >	» » »	> >	\$ \$	» »	» »	» »	***
» »	» »	>	*	» » »	» » »	> >	» »	» »	> >	•
7 Junio 1894	14 105	308.750	*	5 486·91 *	330.500	>	» »	5.48 (9) 653.355	219 47 26.396	Esta fundación tiene además en poder de esta Junta provincial de Beneficencia, en trigo y metálico,
										Esta fundación tiene además en poder de esta Junta provincial de Beneficencia, en trigo y metálico, 62.000 pesetas, y en poder de la Junta de Patronos de Toro, más de 500 000 pesetas en títulos al portador, que no se consignan en este Estado por desconocer esta Junta la cifra exacta, pues sólo sabe que pasa de 500 000; pues á pesar de haberse reclamado las cuentas, todavía no las ha rendido.
<b>&gt;</b>						3				pasa de 500.000; pues á pesar de haberse reclamado las cuentas, todavía no las ha rendido.
» >	>	>	*	» »	» »	> >	>	> >	» » »	
» *		*	*	>	» »	» »	•	*	> > >	
<b>&gt;</b>	•	» »	> >	2.199 <sup>47</sup> 2.426 <sup>27</sup>	,	» »	>	2.199 <sup>47</sup> 2.426 27	87'96	<b>*</b>
<b>&gt;</b>	» »	» »	* * *	9.109 05	>	» »	» »	9.109 05	<b>3</b> 64 36	» -
> >	) >	3	3	) ) ) )	>	» »	*	3	» »	
> >	>	3 3	3	*	> > >	» »	*	» »	) )) )	
» »	<b>&gt;</b>	> >	<b>3</b>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	> >	» »	•	» »	» >	
*	*	•	) )	30.044 87 6.258 43 10.562 68	•	» »	*	30 044 87 6.258 43 10 562 68	1,201 250:32	Applicant with a
Ī										(Continuoud )

#### LA GOBERNACIÓN MINISTERIO DE

#### ASESORÍA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos en el tercer trimestre del año de 1907, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

		NÚMERO	DE ACCI	IDENTES		CANTIDADES INDEMNIZADAS						
COMPAÑIAS	Muerte.	Incapacidad permanente absoluta.	Incapacidad permanente relativa.	Incapacidad temporal.	TOTAL	Por muerte. — Pesetas.	Por incapacidad permanente absoluta.  Pesetas.	Por incapacidad permanente relativa. — Pesetas.	Por incapacidad temporal. — Pesetas.	TOTALES  Pesetas.		
Anónima de Accidentes  La Caja Previsora y Socorro  Asociación de Propietarios de Madrid  L'Assicuratrice Italiana.  Mutua Barcelonesa de Descargadores Industriales Mecánicos y Metalarios.  La Previsora.  Contratistas y Maestros albañiles  La Vasco Navarra  La Previsión  La Preservatrice  La Ugión Alcoyana  La Mutua de Sautander  La Hispania.  La Fenciere  La Alianza de Cartagena	1 2 3 3 1 8 3 3 3 1 1 16	18 15 2 3 3 2 1 3	2 2 38 38 3 3 3 18 42	809 556 1 218 68 163 57 96 1.500 202 235 61 76 677 3.915 196 1.011	828 573 1 223 68 163 60 96 1.546 208 241 61 76 700 3.965 197 3.035	1.800 1.337'50 \$ 6.802 \$ 1.215 \$ 2.462'35 5.697'40 \$ 4.747'65 8.117'25 1.603'70 5.550	8.508 3.039 87 3 4.900 2.925 50 5.250	2.066 223'50 23.551'53 1.763'57 2.612'50 23.551'53 2.612'50 23.551'53 2.612'50 24.313'95 49.325'70 6.126	27.537'14 22.587'53 45 76 9.945'01 2.703'75 5.612'15 1.628'25 4.715'25 39.238'42 6.241'97 8.021'79 1.144'72 4.583'52 25.852'15 95.703 4.213 02 28 569'26	37.845'14 26.964'90 45'76 18.813'01 2.703'75 5.612'15 3.066'75 4.715 25 65.252'30 13.702'94 15.534'29 1.144'72 4.583'52 50.839'25 158.395'52 5.816'72 40.245'26		
Totales	44	40	116	9.841	10.041	39.332'85	24.623'37	102.982'75	288.342'69	455.281'66		

El Asesor general de Seguros, E. Sánchez Pastor.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### 🐔 Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1907, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, va-cante en la Escuela elemental de Artes industriales de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español. mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con cer-

tificación del Registro de penados. Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar del día siguiente à la publicación de este anuncio en la GACETA DE

Cada opositor presentará al Tribunal, antes de comenzar

forma siguiente:

los ejercicios:
Primero. Una Memoria, en que se exponga el concepto de la asignatura y el plan, metodo y pormenores que se estimen preferentes para la enseñanza de que se trata. Segundo. Un trabajo original de dibujo de carácter apli-

cable á la industria y de libre elección para el opositor. Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la

4. Para el primer ejercicio se sortearán los aspirantes en trincas ó, si no fuera posible, en parejas, que actuarán sucesivamente.

Cada uno de los contrincantes hará observaciones, que no pasarán de media hora, á la Memoria del opositor, a las que el actuante podrá contestar en igual tiempo. Si no hubiere más que un solo opositor, dos Jueces, designados por el Presidente del Tribunal, serán encargados de las objeciones, las que también podrán hacer en cualquier caso los Jueces.

B. Consistirá el segundo ejercicio en hacer á pulso un croquis ó bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico, que el Tri-bunal señalará en el momento de empezar el ejercicio. Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y

bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán, por medio del croquis antes dicho, el dibujo con sombras geométricas del objeto propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala é instrucciones que se dicten por los Jueces, y lavando las sombras y el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según los casos. Tanto el bosquejo acotado como el dibujo completo se harán en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

porará los trabajos con los croquis respectivos, y teniendo además en cuenta el ejercicio primero de cada actuante, resolverá, en votación secreta y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios, fijando al público las listas de aquéllos, y entendiéndose que cuantos no figuren en las mismas quedan eliminados de la oposición.

C. En el tercer ejercicio, todos los opositores aprobados en los anteriores proyectarán la realización de un mismo objeto, con un trazado comprendido dentro del Dibujo aplicado á las Artes industriales. Este objeto se determinará por

el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio. Este se dividirá en dos partes, sin que los opositores se comuniquen entre si ni con ninguna otra persona.

En la primera se hará un croquis que determine claramente las formas generales y el conjunto del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio el dibujo, en la escala y proyecc ones que fije para todo el Tribunal, de modo que dicho objeto quede debidamente detallado, y representados con tintas convencionales los materiales que hubieran de entrar en la construcción.

La primera de las dos partes del ejercicio se hará en una sola sesión y en las horas que señale el Tribunal, y la segunda parte se concluirá en el tiempo y días que el mismo Tribunal fije al comenzar el trabajo.

Una vez terminado todo, se compararán por los Jueces las obras de todos los opositores entre si y con los croquis res-pectivos, pudiendo pedir a los autores las explicaciones que estimen necesarias.

D. En el cuarto ejercicio, cada opositor hará una exposición sencilla del pensamiento, caracter y condiciones del asunto del trabajo original que haya presentado al comenzar

la oposición, ó contestando á las observaciones que acerca del mismo se le dirijan por el Tribunal.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días. los trabajos de los opositores para después hacer el Tribunal la propuesta que proceda, cuidando a se-guida el Presidente de unir al expediente de la oposición todos los dibujos y croquis, Memoria, etc., que hayan pre-

sentado y ejecutado los actuantes. En todo lo que no se preceptúa en las reglas anteriores, la oposición se ajustará en lo posible a las disposiciones del Re-

glamento de II de Agosto de 1901.

Este anuncio de be publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique, sin más aviso qua el presente. Madrid 21 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras públicas. CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Abril próximo pasado para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación du rante los años 1908, 1909 y 1910 de las carreteras de tercer orden de Herrera del Duque à la de Navahermosa à Logrosán y de Castuera á Navalpino, en esta provincia, he acor-dado señalar el día 22 de Junio próximo, á las doce, para la celebración de una segunda subasta del referido servicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 6.745 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Menacho, núm. 25, prin cipal, hallándose de manifiesto en las mismas el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 68 pe setas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado nor las respectivas di tes: debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procedera en el acto á un sorteo entre las mismas. Los gastos de inserción de esta anuncio en la Gacera de MADRID y en el periódico oficial de esta provincia serán de

cuenta del rematante. Badajoz 20 de Mayo de 1908.-El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cedula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 20 de Mayo último. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subas ta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de las carreteras de tercer orden de Herrera del Duque a la de Navahermosa á Logrosán y de Castuera á Navalpino, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lianamenta el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra. por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 30 de Abril próximo pasado para la 1

adjudicación de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de las carreteras de tercer orden de Hornaches à la estación de Guareña, estación de Villagonzalo á la Oliva de Mérida y apeadero de la Zarza á los Baños de Alange, en esta provincia, he acordado señalar el día 22 de Junio próximo, á las doce, para la celebración de una segunda subasta del referido servicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 5.848 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Menacho, núm. 25, principal, hallandose de manifiesto en las mismas el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase, ll.ª, arregiándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 59 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiando acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procedera en el acto a un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el periódico oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Badajoz 20 de Mayo de 1908.-El Gobernador, Alejandre

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según césula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de las carreteras de tercer orden de Honsabos á la astación de Cuanção, estación de Villagone. Hornachos à la estación de Guareña, estación de Villagonzalo á la Oliva de Mérida y apeadero de la Zarza á los Baños de Alange, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada aiguna

(Fecha y firma del proponente.)

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 30 de Abril próximo pasado para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Santa Oialla a Fregenal, en esta provincia, he acordado señalar el día 22 de Junio próximo, á las doce, para la celebración de una segunda subasta del referido servicio por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera. ó sea por el de su presupuesto de contrata de 9.998 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y pliego de conciciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las Oficinas de Obras públicas de esta provincia, catle de Menacho, núm. 25, principal, hallandose de manifiesto en las mismas el proyecto

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les este asignado por las respectivas disposiciones vigen. tes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del medo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia serán de cuenta del

Bidajoz 20 de Mayo de 1908.-El Gobernador, Alejandro

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Santa Olalla à Fregenal, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra. por la que se comprote el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna clau-

(Fecha y firma del proponente.) S-3192

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Abril próximo pasado para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 4910 de la carretera de tercer orden de Usagre a la estación de Usagre y Bienvenida, en esta provincia, he acordado señalar el día 22 de Junio próximo, á las doce, para la celebración de una segunda subasta del referido servicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 730 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las oficinas de Obras pú-blicas de esta provincia, calle de Menacho, núm. 25, prin cipal, hallandose de manifiesto en las mismas el proyecto

respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase Il.ª, arre glándose en un todo al adjunto modele, acompañándo cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 8 pesetas, en metálico ó en efectos de la Dauda pública, al tipo gue les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Badajez 20 de Mayo de 1908.-El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años de 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer or-den de Usagre á la estación de Usagre á Bienvenida, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción a los expresados requisites y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y ilanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S - 3193

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 80 de Abril próximo pasado para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, en esta provincia, he acordado señalar el día 22 de Junio próximo, à las doce, para la celebración de una segunda subasta del referido servicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 8.041 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Menacho, núm. 25, principal, hallándose de manifiesto en las mismas el proyecto res-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglandose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 81 pe-setas en metálico ó en efectos de la Dauda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Eu el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procedera en el acto a un sorteo entre las mismas. Los gastos de inserción de este anuncio en la GAGETA DE

Madrid y en el Bolette oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante. Badajoz 20 de Mayo de 1908.-El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajez con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisites que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno, se compromete á tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con suje ción á los expresados requisitos y condiciones, por la canti

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada. mente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadoras la subasta celebrada el día 30 de Abril próximo pasado para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación du rante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Alange á la de Albuera á Fregenal, en esta provincia, he acordado señalar el día 22 de Junio próximo, a las doce, para la celebración de una segunda subasta del referido servicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 8.838 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrara con sujeción a lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las Oficinas de Obras públicas de esta provincia, catle de Menacho, núm. 25, principal, hallandose de manifiesto en las mismas el proyecto

respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglandose en un todo al adjunto modelo. acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 89 pesetas, en metálico ó en efectos de la Dauda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas diposiciones vagentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Badajoz 20 de Mayo de 1908. El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cedula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Alange à la de Aibuera à Fregenal, se compromete à tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción a los ex presados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en posetas y centimos, escrita en letra. por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Abril próximo pasado para la adjudicación de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer or den de Puente de Lantrín á Almendralejo, en esta provincia, he acordado señalar el día 22 de Junio próximo, a las doce, para la celebración de una segunda subasta del referido ser vicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 5.533 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Menacho, núm. 25, principal, hallandose de manificato en las mismas el proyecto

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arre-glandose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 56 pezetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un serteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE Madrid y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Badajoz 20 de Mayo de 1908.-El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cedula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedras para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Puente de Lantrin á Almendralejo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción á los ex presados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejerando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años de 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras, sección de Medina á Alcalá de los Gazules, sirviendo de tipo la canti dad de 7.788'72 pesetas (siete mil setecientas ochenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos), á que asciende el presupues to aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29 (Cádiz), en la que se halla de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y el pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerendos, apun tados exactamente al modeio que se inserte é continuacióa. debiendo acompañarse al resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la genera! de De, ósitos el I por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar part sen la subasta.

En el esso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procedera en el acto a un sorteo entre los mismos.

Cadiz 18 de Mayo de 1908.-El Gobernador, Severo Gómez

Modelo de proposición,

D. ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterndo del anuacio publicado en la Gaorta de Madeso y Boletín oficial de esta provincia de fecha ...., y de los requisitos y condiciones qua se exigen para la adjuticación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación du-rante los años de 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Jerez á Algecias, sección de Medina a Alcala de los Gazules, en esta provincia, se compremete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ..... (aquí la proposición, en letras, sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.) S-3188

#### Junta administrativa del Arsonal de la Carraca.

Anuncio.

En vista del acuerdo núm. 61 de 12 del actual de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Comandancia general dei Apostadero y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Malaga, se anuncia segunda subasta, bajo el precio tipo de 1.702 pesetas 20 centimos, por haber resultado desierta la primera, para las obras de reparación que son necesarias ejecutar en los adificios de Fadricas.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subastas, que estará constituída en la Secretaria de la Comisaria de ente Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRIO. Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Ma-

Para tomar parte en este servicio se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto la cantidad de ro pesetas en la Caja gene. ral de Depósitos o en sus sucursales de la provincia de Cadiz, ó en la de la Maestranza del Arsenal de la Carraca, cuyo de pósito provisional deberá ser en metalico ó en valores publi cos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los titulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, y al precio de cotizacion media del mes anterior las demás clases de valores, así camo el recipo del natimo trimestre de la contribución industrial.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase 11.8, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él, con sujeción estricta al siguiente modelo, y serán admitidas en el Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Máloga desde el día en que se inserte este anuncio en los periodicos oficiales citados hasta cinco dias antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia general del apostadero de Cadiz hasta las dos de la tarde del día anterior at de dicha celebración; debiendo ser entregadas dichas proposiciones en pliegos cercados, en cuyo sobre

firmaran los licitadores haberios entregado intactos. También podran ser entregadas las proposiciones á la su-sodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores al momento que en el art. 78 del Reglamento de contrataciones se fija para proceder al recuento de los pliegos

A tenor de lo dispuesto en Real orden de 17 de Noviembre de 1905, se anunciará tembién este servicio por efictos, que se fijaran en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario oficial del Ministerio del ramo.

Cuando la proposición presentada fuese á nombre de otro, se acompañará á ella el poder legalizado que lo acredite.

Arsenal de la Carraca 16 de Mayo de 1908. El Secretario, Rafael Benavente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., calle de ...., núm. ...., con domicilio en este punto, en la calle de ...., núm. ...., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., vecino de ...., calle de ...., núm. ..... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID. Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletín oficial de la provincia de ...., núm. ...., de tal fecha, para sacar á subasta pública ..... se compromete á verificar dichas obras, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se balla de manifiesto en la Comandancia general del Apostadero de ..... (ó Comandancia de Marina de .....), por los precios señalados como tipo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos centimos por ciento, todo

(Fecha y firma.)

#### Dipetación provincial de ®viedo.

Acordado por la Exema. Diputación en 25 de Junio de 1907 la contratación de un empréstico de 2 000,000 de pereras con destino á la terminación de las carreteras provinciales que se hallan en construcción y a les caminos vecina es de más necesidad y uti idad para la provincia, así como para las obras de construcción de un Hospicio marino en Candas; para las de un lostituto de segunda enseñanza en esta capital, mediante una subvención del Estado; para la terminación del Palacio provincial, y para el pago del saldo que re-sulte contra la Diputación por obras de la nueva carcel, cujo empréstito ha sido autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Noviembre último, y habiendose aprobado por la Comisión provincial en 13 de Marzo próximo pasado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta doble que es necesaria para la adjudicación de obligaciones del referido emprést to, disponiendo ai propio tiempo la celebración de dicha subasta y la publicación de este arnerdo, como ha tenido efecto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al cia 30 del expresado Marzo y por anuncio fijado a la entrada de las oficinas de la Diputación el 28 del mismo mes, señalando un plazo de veinte dias para reclamaciones, sin que se habiese presentado ninguna durante el mismo, la Egama. D putación provincial, en sesión de 4 des correcte, acordo anu ciar á los efectos oportunos la referida subasta, que tendra lugar el dia 2 de Julio próximo, a las once del mismo, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo la presiden in del funcionario que des gna el Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion, e simultaneamente en el estón de sesiones de esta Corporación provincial, con arregio al pliego de condiciones que a continuació se insecta.

Oviedo 8 de Mayo de 1903. = El Presidente accidental, Manuel N eto. Por seuerdo de la Diputsción provincial, el Jefe

de la Secretaria, Gerardo a. U. ias.

1.ª Se contrata por la Diputación provincial de Oviedo un empréstito de 2 000 000 de pesetas efectivas, representado por obtigaciones de 1 000 pesetas nominales.

2.ª De todas las obligaciones de este empréstito se hará una sola emisión, con la fecha que se acuerde en su día por

la Comisión provincial.

3.ª Dichas obligaciones se denominarán cobligaciones del empréstito para obras públicas provinciales, y se emi tirán bajo el tipo minimo de 96 por 100, devegando el inte-rés anual del 5 por 100 de su valor nominal, pagadero per semestres vencidos en la Diputación de la provincia.

4.ª A los rematantes no se les entregaran las referidas obligaciones, ni por consiguiente aquéllos abonarán su importe, sino en las fechas y en el número que sea preciso para el pago de las obras que se vayan ejecutando, tanto de las carreteras y caminos ve inales como de las demás á que se aplica este empréstito.

5. a Las obligaciones serán al portador, llevarán el número respectivo del registro talonario, expresaran la cantidad é interes que deveguen, y serán autorizadas por el Presidente de la Diputación y por el Contador y Depositario de fondos

provinciales.

6.4 La adjudicación se verificará mediante subasta doble. con arreglo a lo que esta dispuesto por los artículos 7.º y 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provin-

cieles y municipales de 24 de Enero de 1905. Los licitadores a la subasta deberan constituir previamente en deposito el 5 por 100 del importe nominal de todas las obligaciones que comprendan sus proposiciones, y los que resulten rematantes prestarán la flanza definitiva, que sera el 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones que se les adjudiquen, conforme a lo dispuesto por el segundo parrafo

dei art. 12 de la citada Instrucción. 8.4 Se dará preferencia en la afjudicación á las proposiciones más ventajosas para los fondos provinciales en el tipo del valor de cada obligación, y si dos ó más se hallasen en iguales condiciones y superasen el importe del empréstito, tendran preferente derecho las presentadas en la subasta que se verifique en Oviedo, conforme á lo dispuesto por la regia 15, art. 18 de la Instrucción citada; y en el caso de que ocurra esto inismo entre las presentadas en esta capital, se hará la adjudicación à favor de aquellas cuyos pliegos tengan número mas bajo, como se indica en la regla 11, art. 17, de la misma Instrucción.

9 ° Si en los casos de preferencia que establece la condi-ción anterior resultase no cubierto el importe dei empréstito, se adjudicarán las obligaciones que falten para el compieto à los autores de las proposiciones que se hallen en iguales condiciones de ventaja para los fondos provinciales que

las preferidas.

10. Las proposiciones se extenderán en papel de peseta, y se redactaran conforme al modelo que al final de estas condiciones se inserta; debiendo entregarse por separado el resguardo que acredite haberse hecho en la Depositaria de esta provincia, ó bien en la Caja general de Depósitos ó en cual quiera de sus susursales, el depósito provisional prevenido en la concición 7.ª, cuyo depósito habrá de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de esta provincia; siendo también admisibles en dichos depósitos los créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 de la citada Instrucción para la contratación de servicies provinciaies y municipales.

11. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Contaduria de iondos de esta provincia, en las horas de diez a doce, durante el piazo que medie desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE Madrid hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la citada Instrucción, y respecto de los pliegos que se depositen en la Dirección general de Administración, serán presentados en

las horas de las diez à las trece.

12. Los reteridos pliegos de proposición deberán entregar se bajo robre cerrado à satisfacción del presentador, á cuvo efecto podra lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el an-verso del que contenga y cierre todos los demás deberá ha llarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta anunciada por la Dipuración de Oviedo para la contratación de un empréstito de

2.000.000 de pesetas >

un el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego sa entrega intacto, o las circunatancias que para su garantia juzgue conve-niente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudicado ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepcion del pliego los testigos que tengan por conve-

13. Cuando los interesados concurran á la subasta reprezentados por otra persona, deberá ésta presentar el poder correspondiente, como está dispuesto por el art. I5 de la referida Instrucción, cuyo poder ha de contener la declaración Hustre Colegio de Oviedo ser bastante por el Letrado de D. Emilio Colubi Olayeta, y en Madrid, por cualquier Letrado en ejercicio.

14. No serán admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en alguno de los casos que señala el art. 11 de

la expresada Instrucción.

15. Dada lectura de los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate à favor de los autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas hasta cubrir el importe del empréstito, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta.

16. Los licitedores á quienes no se les adjudiquen obligaciones del emprestito y se hallen conformes, podrán, tan pronto como termine la subasta, recoger sus proposiciones, con los resguardos de depósitos correspondientes, siempre que el Presidente no considere oportuno entregarlos para su custonia al Notario autorizante del acto.

17. Si a' recibirse el testimonio del acta de subasta celebrads ente la Dirección general de Administración resultasen igualmente ventajosas una ó más proposiciones, como algunas de las presentadas en Oviedo, se procederá por la Comisión provincial a hacer desde luego la adjudicación provisional, teniendo para ello en cuenta la preferencia de que trata la condición 8 a

18. Transcurrido el plazo de los cinco días que sañala el articulo 19 de la Instrucción, se resolverá por la Deputación, ó por la Comisión provincial si aquélla no estuviese reunida, nobre la validez o nulidad de acto de la subasta, acordando a la vez la adjudicación definitiva de obligaciones.

19. Dentro de los diez dies siguientes a la adjudicación definitiva presentaran los remetantes en la Comisión pro vincial los resguardos que acrediten haber constituido los depésitos de flanza definitiva que expresa la condición 7.2

20. Si alguno de los rematantes no prestase la fianza definisiva en los placos señalados, ó si, habiendo constituido esta, no concurriera cuando se le requiera á hacer el ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que deba satisfa cer por el todo o parte de las obligaciones que se le hubiesen cer por el todo de parte de la contrato á perjuicio del rematante, en la forma que expresa el art. 24 de la Instruccion citada.

21. Respecto de las cuestiones que puedan suscitarse referentes al cumpirmiente, inteligencia y efectos de la contrata, quedan los obligacionistas sometidos a los Tribunales corres, endientes al domicilio de la Diputación que sean com-

petentes para conocer en el asunto.

22. El importe de las obligaciones se ingresará en la Depositaria de fondos provinciales, con las formalidades prevenidas en las disposiciones de Contabilidad provincial, entregándose á la vez las láminas correspendientes, que devengaran invereses desde la fecha en que esto tenga efecto.

23 Cuando los rematantes tengan hecho el pago en la Caja provincial de todas las obligaciones que se les hubiesen adjudicado, se les devolverá el depósito de fianza, pudiendo antes aquélios, si les conviniere, disminuir dichos depósitos en la parte correspondiente al 10 por 100 de las cantidades que vayan entregando por dichas obligaciones.

24. Tanto los ingresos que se realicen por consecuencia de la entrega de obligaciones como los pagos por intereses y amortización de las mismas serán objeto de consignación en los presupuestos provinciales. y figurarán, por consiguiente,

en las cuentas generales de la provincia. 25. En los prorupuestos ordinarios de esta provincia, se consignarán todos los años 100.000 pesetas para pago de in

tereses y amortización de obligaciones de este emprestito harta su completa extinción. 26. La amortización se hará por sorteos semestrales en Junio y Diciembre de cada año, por el número de obligaciones que permita la consignación destinada á este gasto, de-

ducido el importe de los intereses correspondientes. Oviedo 4 de Mayo de 1908. = El Presidense accidental, Ma nuel Nieto. = P. A. de la D. P., el Jese de la Secretaria, Gerardo A. Uria.

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal que acom-paña, enterado del anuncio y condiciones que se han publicado en la GACRIA DE MADRID (o Boletin oficial) del dia ..... para la contratación de un empréstito de dos millones de pesetas que acordó la Diputación de Oviedo con destino á carreteras provinciales, à caminos vecinales y á otras obras. se compromete á tomar ..... obligaciones de 1.000 pesetas nominales, al tipo de ..... por 100. Y en garantía de esta proposición, entrega, aparte de la

misma, el resguardo de depósito que previene la condición 7.ª

del pliego.

(Fecha y firma.) S-3186

#### **ADMINISTRACIÓN** MUNICIPAL

#### Ayuntamionto constitucional de Eurociona.

En virtud de lo scordado por este Exemo. Ayuntamiento en sesión de 20 de Febrero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la cons trucción de cloacas y demás obras accesorias en la zona limitada por las calles Paseo de San Juan, Travesera, Marina y Gran Via Diagonal, bajo el tipo de 399.691 pesetas 13 cen-

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 58 del pliego de conciciones que, junto con tos demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Ensanche de la Secretaria municipal, y por copia en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, para conocimiento de las personas que descen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los quince dias siguientes al de la firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de un año, á partir del día en que las empiese.

La subasta simultánea se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, y en Madrid. en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 3 de Julio próximo, á las once del mismo.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán

las signientes reglas:

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitado. res o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse esde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en esta ciudad, en la Sección de Ensanche de la Secretaria de este Ayuntamiento, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, y en Madrid. en la Sección correspondiente de la Dirección general de Ad ministración, durante las horas de las diez á las trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 19.984 pesetas 56 céntimos, en la Depositaría municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, debiendo completario el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidat importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego enyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la

canda Instrucción. 3.2 Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado per el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construción de cloacas y demás obras accesorias en la zona limitada por las calles Paseo de San Juan, Travesera, Marina y Gran Via Dia-

Ea el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por al presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circuostancias que para su garantía juzquen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en

er art. 18 de la repetida Instrucción. 4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero

podra presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo à las condiciones expresadas, sin acompañar

nuevos resguardos de depósito previsional. 5.2 Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate à favor de aquel cuyo piego tenga el número mas bajo, con estricta sujeción à las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que más abajo se inserta.

6ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Ju-

nio de 1902.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberá regir en la construcción de las cloacas, albañales é imbornales para aquas de lluvia, depósitos de limpia y otras obras accesorias en la zona del Ensanche, limitada por las calles Paseo de San Juan, Travesera, Marina y Gran Via Diagonal, cuyas chras se hallan grafiadas en el plano general que se acompaña.

#### Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

#### Descripción de las obras.

ARTÍCULO 1.º

#### Obras objeto de esta contrata.

Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas, con arreglo á este pliego de condiciones y a los planos y presupuestos que le acompañan, todas las cloacas, pozos de registro, albañales é imbornales para aguas de lluvia, depósitos de limpia y otras obres accesorias en la zona del Ensanche, limitada por las calles Pasco de San Juan, Travesera, Marina y Gran Via Diagonai, viéndose en el plano general que al efecto se acom. paña señalados en color carmin les trayectos de cloaca que deben construirse en todas aquellas calles comprendidas dentro de dicha zona que se hallan ya abiertas y entregadas al tránsito público y que no están zún dotadas de tan importante mejora.

El contratista, al construir las obras de que se trata, se sujetará en un todo á los indicados documentos y á las ins. trucciones de la Sección tercera de Urbanización y Obras, cuyo Jefe ejercera por si ó por medio de sus subalternos la

inspección facultativa de la contrata.

#### ARTÍCULO 2.º

#### Cloacas.

Las secciones de las cloacas que han de construirse en la zona del Ensanche que se indica en el artículo anterior serán de los tipos números 2, 8 y 10 del presupuesto general de alcantarillado, con las modificaciones que se introduzcan en las antedichas secciones; y respecto á la construcción y espesores de las distintas obras de fábrica, las que se consignan en los planos.

Las del tipo núm. 2 serán construídas de hormigón de gravilla, de cemento portiand del país, dándole la forma monolítica, según se marca en los planos, y las de los tipos números 8 y 10 se compondrán de dos muretes de fábrica de mamposteria ordinaria hidráulica, enlazados interiormente por un macizo de hormigón hidráulico; la parte superior tendrá la forma circular de medio punto, y estará formada con una ó dos roscas de ladrillo trasdosado, por un macizo de hormigón hidráulico en los senos.

Todo el interior de las cloacas se revestirá de un revoque hidráulico de medio centímetro de grueso de cemento lento del país y de un enlucido alisado de cemento portland del

país del mismo espesor.

El revestimiento de las cunetas de las indicadas cloacas tendrá un espesor de 8 centímetros, en la forma y modo que se indica más adelante, sólo que el revoque será de cemento portland del país y el enlucido de cemento portland de Valibonnais, Laforge ó Asland.

La superficie exterior de la bóveda y senos que limiten la parte superior de las cloacas se revestirá con un revoque y enjucido alisado de cemento del país de medio centímetro de grueso cada uno.

Las secciones de todas las cloacas estarán dotadas de una vía formada por carriles sin patín, empotrados en las fábricas de hormigón.

La via se colocará en las aristas de la cuneta, debidamente empotrada con esmero y solidez. En los acometimientos de unas galerías con otras se colocarán los respectivos desvíos en el modo y forma que se indica en los planos, y se compondrán de unos tramos de quita y pon, formados por carriles sin patin armados, que se empotrarán en unas piezas de fundición, sirviendo de enlace de vías en los acometimientos. en igual forma que la descrita al tratar de los construídos en la cuenca 13.

La forma, disposición y dimensiones de las distintas partes de estas obras serán, en general, las que se consignan en los planos y presupuesto correspondientes, ajustándose el contratista en lo referente á las unidades á las instrucciones de la Inspección facultativa.

ARTÍCULO 3.º

#### Oloacas reformadas.

Las cloacas y colectoras que se halian construídas dentre de la zona que es objeto de la presente contrata seren reformadas conforme á los tipos designados con las letras , consistiendo la reforma en colocar en la parte inferior las respectivas cunetas, dotándolas de una vía formada por carriles sin patín, empotrados en la fábrica de hormigón, en igual forma que la descrita en el artículo anterior para las cloacas de nueva construcción, según es de ver de los planos.

En todo el interior de las cloacas objeto de reforma se quitará el revestimiento actual y se revocarán, tanto las paredes como las bóvedas y cunetas, del mismo modo que ha quedado descrito al tratar de las cloacas nuevas. En las cloacas recientemente construídas, cuyos revocados se hallen en buen estado, dejará de hacerse esta operación, y sólo se las dotará de los carriles sin patín en las cunetas de la cionca.

#### ARTÍCULO 4.º

#### Desecación del subsuelo mediante el drenaje.

Con el fin de disminuir la excesiva humedad del subsuelo, se dispondrá una canalización de drenaje poroso y permeable, à cual efecte los tubos de barro cocido se colocaran a ambos lados de las canalizaciones, poniéndolos unos á continuación de otros y en la forma en que se hacen las redes de drenaje

El desagüe de drenaje de los tubos se verificará vertiendo directamente en las galerías ó cloacas, utilizando la menor pendiente que pueda tener un tramo determinado de drenaje

respecto al de la canalización.

#### ARTÍCULO 5.º

#### Pozos de registro.

Los pozos de registro se situarán en los puntos precisos que sobre la localidad señalara la Inspección facultativa al centratista, estableciéndose sobre el eje de las cloacas que se indican en les planes. Estarán formados por cuatro muretes verticales de fábrica de ladrillo hidráulico de 15 centímetros de espesor, dejando una sección interior cuadrada de 60 centimetros de lado libre para el acceso desde la cloaca, en la que se entrará por una abertura de iguales dimen-siones y forma dejada en la bóveda de la misma.

Las bocas de dichos pozos de registro se cubrirán con una plancha de hierro fundido, asegurada en un marco del mismo metal, colocada de modo que su superficie coincida con la del adoquinado ó afirmado de la calle, sirviendo de modelo para dichos marcos y planchas los existentes en varias calles de esta ciudad.

La altura de los pozos de registro será la que haga necesaria la disposición de la rasante de las calles.

Dichos pozos estarán además recubiertos interiormente de un revoque y enlucido, hecho con cemento del país, y contendrán en el interior unas barras de hierro colocadas en el modo y forma que se indicará, las cuales servirán de peldanos para descender á la cloaca.

#### ABTÍCULO 6.º

#### Depósitos de agua.

Los depósitos para limpia estarán formados cada uno por una cámara de un metro cúbico de capacidad, de la forma y disposición representada en los planos.

Se dotará el interior de cada uno de estos depósitos de un aparato automático sistema Geneste Horscher, ó de otro que reuna, á juicio de la Inspección facultativa, iguales ó superiores condiciones, mediante el cual pueda en breve tiempo

evacuarse el agua contenida en el depósito. La solera de los referidos depósitos constará de una fundación de mampostería hidráulica de 30 centímetros de espesor, de una solera de dos gruesos de ladrillo y encima un revocado y enlucido de cemento portland del país de un centimetro de espesor. Las paredes serán de mampostería hidráulica, y de fábrica de ladrillo hidráulico la bóveda que ha de cubrir el mencionado depósito, la cual estará revestida interiormente de un revoque y enlucido de cemento del país, como el trasdós de la bóveda de las cloacas.

El depósito irá provisto de un tubo de salida, el cual estará formado de gres de 15 centímetros de diámetro.

#### ARTÍCULO 7.º

#### Albañales para aguas de lluvia.

Los albañales que, partiendo de la línea de los bordillos, se dirijan á las cloacas, constarán de una fundación ó solera hidráulica formada por un doble enladrillado hecho con ladrillos tochos, de dos muretes verticales de fábrica de ladrillo con mezcla hidráulica y de una bóveda de iguales clases de

La solera, la cara interior de los muretes y el estradós de la bóveda se cubrirán con un revoque y enlucido hidráulico de cemento del país, dando á las diversas partes de estas obras las dimensiones y formas consignadas en los planos y

La inclinación y pendiente de los albañales será indicada por la Inspección facultativa al contratista, así como la altura de los pequeños pozos por donde se han de dirigir á aquéllos las aguas de lluvia por los imbornales.

#### ARTÍCULO 8.º

Los imbornales se reducirán sencillamente á unas aberturas para la entrada del agua en los albañales, practicadas en los bordillos de las aceras, parte en la cobija ó piezas especiales situadas junto á las mismas y colocadas á la rasante del firme del arroyo en los mordientes, y parte en otros espacios abiertos ó muvos practicados en las cobijas que han de cubrir el pozo de cada albañal, y servirán de complemento á les primeros para la entrada de las aguas.

La disposición general, forma y dimensiones de dichas aberturas y de las piezas que la forman y de su unión con los pozos de caída de aguas serán las que se deducen de los pla-

nos y presupuesto correspondiente.

#### ARTÍCULO 9.0

#### Desmontes y terraplenes.

Los desmontes y terraplenes que deberán ejecutarse serán los que se juzguen necesarios para la buena construcción de las distintas obras y para que queden situadas todas ellas en las correspondientes rasantes, que se señalarán en la localidad al contratista.

En ellos se entenderá también comprendida la demolición de obras existentes que sea preciso destruir.

#### ARTÍCULO 10.

#### Orden que debe seguirse en la ejecución de los trabajos.

Las obras se llevarán á cabo empezando aguas abajo, procediendo á la apertura de las excavaciones en trozos cuya longitud no exceda de 50 metros en trinchera, á menos que otra cosa disponga la Inspección facultativa, verificandose los desagues provisionales según las instrucciones de la misma.

#### CAPÍTULO II

#### Materiales.

#### ARTICULO 11.

#### Arena.

La arena deberá ser de mar, silícea, de grano cuyo grueso sea apropiado para las mezclas, perfectamente limpia y libre de tierras y materias extrañas; pudiendo la Inspección facultativa hacerla pasar por la zaranda para obtenerla de las convenientes condiciones en los casos que lo juzgue indispen-

#### Articulo 12.

La cal hidráulica que se emplee será de la llamada de Gero-na. grasa, de superior calidad, bien cocida, de molido perfectamente fino, sin ningún grano de arcilla ni de sustancias extrañas que la perjudiquen, de fraguado lento y de fabricación esmerada y reciente.

#### Arriculo 13.

El cemento del país estará bien pulverizado, limpio, puro y dotado de todas las buenas circunstancias que se deben exigir en el de esta procedencia, siendo rechazado desde luego al contratista el que de las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyese conveniente, no resulte tener, á su juicio, las expresadas condiciones.

El cemento rápido deberá ser procedente de Gerona, y el lento, de San Juan de las Abadesas ó de Vallirana.

La calidad de cemento por land del país no será inferior, á juicio de la Inspección facultativa, al que presentan las mejores clases procedentes de las fábricas de Villafranca, Menjos o Garraf, y, por último, el cemento portland extranjero no puede ser inferior al conocido por Vallbonnais, Laforge o Asland.

#### ARTÍCULO 14.

#### Ladrillos.

Los ladrillos de todas clases se compondrán de buen, arcilla, estarán bien cocidos y desprovistes de granos de cal que puedan ocasionar su rotura con la humedad, y tendrán el sonido claro que caracteriza una buena cocción.

Las dimensiones aproximadas de los ladrillos serán: longitud, 29 á 30 centímetros; ancho, 15 centímetros, J grueso, 4 centímetros; los conocidos con el nombre de rasillas tendrán iguales dimensiones que los anteriores y el grueso de 2 centimetros.

#### ARTÍCULO 15.

#### Piedra machacada para hormigón.

En la confección del hormigón se empleará piedra procedente de las canteras de Montjuich, conocidas con los nombres de «Morrot» y «Gallega», cual piedra será machacada al tamaño de 3 ó 4 centimetros de diámetro máximo.

También podrán emplearse los cantos rodados partidos en trozos de la indicada dimensión; advirtiendo que en el caso de emplearse esta última clase de material no se admitirán piedras completamente lisas y redondeadas, sino que deberán haber sido partidas y presentar aristas provenientes del ma-chaqueo, al objeto de facilitar la adhesión de la mezcla o mortero que con dichas piedras ha de constituir el hor-

Por último, en las cloacas monolíticas se empleará la gravilla completamente limpia, y en el caso de no encontrarse la cantidad necesaria para su construcción, podrá utilizarse piedra machacada de superior calidad y de dimensiones que no pasen de 3 centímetros de diámetro.

#### ARTÍCULO 16.

#### Piedra para mamposteria.

La piedra para mampostería será arenisca, compacta, homogénea, suficientemente dura y exenta de toda clase de defectos que la hagan, á juicio de la Inspección facultativa, impropia para el objeto á que se la destina. Dicha piedra procederá de las canteras de Montjuich; pero podrá ser admitida de cualquiera otra procedencia si el contratista presenta previamente á la Inspección facultativa muestras de ella que merezcan su aprobación.

#### ARTÍCULO 17.

#### Bordillos para los imbornales.

Las piezas para los bordillos tendrán una sección aproximadamente rectangular, y las dimensiones serán de 25 centímetros de amplitud constante, 40 de altura mínima y una longitud de 90 centímetros.

La cara vertical de dichas piezas opuesta á los edificios ofrecerá en su parte vista ó superior un ligero talud, cuya inclinación se designará al contratista por la Inspección facultativa, y se labrará á cincel, lo mismo que la cara superior.

Las caras verticales menores se labrarán con la escoda en los 15 centímetros superiores de su altura, lo mismo que la superior en una altura de 6 centímetros, y el resto de dichas caras y la inferior podrá sacarse á golpe de mazo, de manera que no ofrezca notables irregularidades. Practicaránse en estas piezas las aberturas necesarias para dar entrada á las aguas en la forma y dimensiones consignadas en los planos.

#### ARTÍCULO 18.

#### Cobijas para pozos de albañal.

Las cobijas para imbornales ó piezas situadas sobre los pozos de los albañales al pie de los bordillos tendrán la forma y dimensiones consignadas en los planos, y su labra será de análoga clase á la de los bordillos; debiendo además estar provistos por una parte de la media abertura que en correspondencia con la del bordillo ha de formar las bocas de entrada de agua de lluvia en los imbornales, y por otra, de las ranuras complementarias que se indican en los dibujos y están destinados al propio objeto.

#### ARTÍCULO 19.

#### Planchas y marco de hierro para los pozos de registro.

Servirán de tipo en lo relativo á forma, dimensiones y circunstancias de las planchas y marcos de hierro fundido con que han de cubrirse los pozos de registro, los colocados en la calle del Conde del Asalto.

El hierro será de primera calidad y reunirá las condiciones que exija la naturaleza de dichas piezas, las cuales deberán ser aceptables á juicio de la Inspección facultativa, que desechará aquellas en las que encontrase defectos.

#### ARTÍCULO 20.

#### Sistema de vía que deberá emplearse.

La vía estará formada por carriles sin patín, empotrados en las fábricas de hormigón, y de un sistema de carriles armados en los desvíos, que deberán colocarse en los acometimientos de unas galerías con otras; debiendo el contratista proceder previamente à la construcción de los desvíos, uno de cada clase de los que existen en el proyecto, à fin de que sirvan de modelo para la construcción de los demás que será necesario establecer en los distintos acometimientos de unas galerías con otras. La vía se formará en las aristas de la cuneta ó en los andenes, si éstos tienen bastante amplitud para facilitar su traslación y el paso de vagonetas, disposición que se adoptará siempre que convenga dar á la cuneta mayor sección que la que pueda tener cuando forma la vía sus

En las cloacas en que se coloquen los carriles sobre la cuneta podrán disponer las dos vías de 40 y 70 centímetros en un mismo emplazamiento, de modo que uno de los carriles sea común á entrambos.

#### CAPÍTULO III

#### Modo de ejecución de las obras.

#### ARTÍCULO 21.

#### Excavaciones y terraplenes.

Las excavaciones ó desmontes y terraplenes que se practiquen para establecer las obras se efectuarán con todo esmero, y tendrán las dimensiones y forma que sea necesaria para que las diversas partes de las obras resulten de la forma dimensiones á ellas asignadas y queden perfectamente em plazadas dentro de dichas excavaciones.

Los terraplenes se construirán con tierras procedentes de las excavaciones, efectuándose por tongadas de un espesor que no exceda de 30 centímetros, las cuales se apisonarán y se regarán en caso necesario convenientemente para que no se produzcan asientos perjudiciales.

Las partes del terraplén que queden próximas á las fábricas se harán con todo esmero, cuidando muy especialmente de que no resulten espacios huecos y de que no contengan las tierras piec. "as, cascote, etc., que disminuyan la homogeneidad del terrap. en.

Al colocar las últimes capas de terraplén sobre la cloaca

se volverá a dejar el afi, mado en el ser y estado en que se hallaba, y para ello, el contratista vendra obligado a hacer la excavación para la consorrucción de la closea, colocando aparte toda la grava que se saque del afirmado de la via, y después, al volverla a colocar lo verificará de modo que quede el afirmado completamenta apisonado, siguiendo á tal fin las instrucciones de la Sección facultativa.

#### ARTÍCULO 22

#### Mezclas ó morteros.

El mortero ordinario hidraulico, que será el que se emples en las mamposterías, estará formado por cal hidraulica y arena, con el agua necesaria, manipulandolo á brazo con la batidera y cuidando de que en su composición entren 250 kilogramos de cal por cada metro cúbico de arena. En las obras de fábrica de ladrillo se usará mezcla com-

puesta de cemento lento y arena, entrando en su compesi-ción diches materiales por partes iguales.

En los revoques y enlucidos se empleará el cemento lente.

del país ó portland y arena, cuyas proporciones seran indicadas al contratista por la Inspección facultativa, segúns los usos á que hayan de destinarse dichas mezclas ó morteros.

Todas las mezclas ó morteros se harán y se usarán con aquellas precauciones que exija la naturaleza de los elementos que la constituyen.

#### ARTÍCULO 23.

#### Mampostería.

«La mampostería se ejecutará con sujeción á las reglas que impone su buena construcción, haciendo que las piedras queden por todas partes bañadas con mortero, tengan un volumen conveniente y se situen en huecos proporcionados à su tamaño para que resulten bien rellenos sus macizos, à cual fin, y con objeto de obtener las debidas resistencias, se golpearan aquéllas con el martillo al tiempo de asentarlas, se ripiara bien el interior de dichos macizos y se construi-ran con particular esmero los paramentos, en los cuales no se admitirán mampuestos cuyas dimensiones mínimas no-lleguen á 20 centímetros.

El mortero que se emplee en la mampostería deberá ser hidráulico y se empleará con las precauciones que el de esta clase hace necesarias.

#### ARTÍCULO 24

#### Fábrica de ladrillo.

La fábrica de ladrillo se construirá con todo esmero que requiere la de esta clase, y al efecto se mojará el material antes de usarlo y se sentará por hiladas sobre un tendel de mortero de cemento lento y arena de 4 á 6 milímetros de espesor aproximado, haciéndolo mediante la proporción nece-

saria venir á ocupar su posición definitiva.

Las líneas de hiladas de ladrillos serán rectas y paralelas, y éstas se colocarán de modo que las juntas transversales de cada hilada correspondan al centro de los ladrillos de la inmediata y que todas queden en planos verticales y para-

Las bóvedas serán de rosca y se compondrán de ladrillos ordinarios; la mezcla hidráulica que se emplee en las bóvedas de ladrillo será de cemento del país y de fraguado lento.
El espesor de las juntas de las hiladas, que será aproximadamente de 4 á 6 milímetros, se entenderá medido en el es-

#### tradós cuando se trate de bóvedas de rosca. ARTÍCULO 25.

### Hormigón ordinario, hidráulico y de cemento.

El hormigón ordinario deberá componerse, á menos que otra cosa disponga la Inspección facultativa, de dos á dos y media partes en volumen de mortero ordinario por tres de piedra machacada, del tamaño de 3 á 5 centímetros. La piedra no será admitida si no presenta aristas bien vivas, y antes de su empleo se lavará, metiendo en agua los capazos. llenos de piedra hasta lograr que ésta se desprenda de los cuerpos terrosos ó extraños, operación que debe hacerse en el mismo momento de confeccionar el hormigón.

Para la fabricación del hormigón se hará antes el mortero de modo que resulte algo blando, el que se verterá y mezciará, sin añadir agua, con la piedra machacada, extendiendo en un cajón de tablas capas alternadas de mortero y piedra, empezando por una de éstas, procediendo la mitad de la cuadrilla a extender los elementos, y la otra á removerlos y recoger el hormigón, cuidando quede cada piedra completamente rodeada de mortero, y forme la masa un conjunto uni-

Cuando por circunstancias especiales convenga mayor esmero en la manipulación del hormigón, la incorporación se verificará en cajones tolvas por el intermedio de palas y rastrillos de hierro, sin añadir agua hasta que toda la piedra se encuentre bien cubierta por el mortero, para que, una vez conseguido este resultado, se lleve á verter cada cajón en ek paraje y obra que corresponda.

El hormigón hidráulico y el de cemento se compondrán d**e** una parte de mortero por una á tres de piedra; además se procurará practicar con la necesaria rapidez la fabricación, como antes se ha descrito, sin más que sustituir el mortero común con el hidráulico.

#### ARTÍCULO 26.

#### Hormigón de gravilla.

Este se formará echando sobre un tablado de madera la gravilla y la arena bien limpias y humedecidas; encima se co-locará el cemento portland del país, se revolverá toda la masa con palas y rastrillos y se irá echando el agua con regaderas hasta que el hormigón tenga el aspecto de un almendrado bien compacto, procurando que todas las partículas estén completamente humedecidas y evitando echar agua en exceso para no quitar al cemento la parte lechosa.

Las proporciones de arena, gravilla y cemento serán res-pectivamente en volumen de dos quintos de cemento, dos quintos de gravilla y un quinto de volumen total de arena. El material se verterá en la capacidad que debe rellenar,

apisonándolo con pisones de 2 ó 3 kilogramos de peso, cuyo mango tenga forma curva en los casos que así convenga, á juicio de la Inspección facultativa.

#### ARTICULO 27.

#### Empleo del hormigón.

El hormigón hidráulico y el de cemento se emplearán muy poco tiempo después de confeccionados. Se echará en la zanja por medio de cajas ó tolvas convenientemente dispuestas por capas de unos 20 centímetros de altura, que se comprimirán con pisones planos ó rodillos planos en su base y de 6 kilogramos de peso. El empleo del hormigón se verificará con la mayor rapidez, á fin de que las diversas capas no estén separadas por superficies secas que se opongan i una buena trabazón. Cuando no pueda terminarse una tongada antes de su endurecimiento, se subdividirá en partes que se unirán por planes en talud. No se echará una nueva capa de hormigón sin picar y regar bien la superficie de la última.

Cuando el empleo del hormigón se verifique en talud, podran colocarse en la abertura inferior dos rodillos, entre los que caiga el material, y que sirvan para comprimir las capas a medida que se formen. Después de fraguado, y antes de empezar a construir sobre él la fábrica de mampostería, se lavara y limpiara cuidadosamente la superficie para quitar el

fango y las partes lechosas que hayan podido aparecer.

El hormigón para las chapas de las bóvedas deberá siempre ser hidráulico; se echará sobre dichas bóvedas después de haberse terminado el descimbramiento, y si aquéllas no requieren cimbras, tan pronto como se presuma que haya hecho su asiento la obra, teniendo especial cuidado en lavar y limpiar perfectamente el trasdós antes de echar el hormigón. Sobre éste se echará una capa de mortero de cemento lento de un centímetro de espesor y bastante hidráulico, el cual se alisará y bruñirá con la llana.

#### ARTICULO 28.

#### Revoques y enlucidos.

Los revoques y enlucidos de las cloacas, depósitos de limpia, pozos de registro y de los albañales tendrán medio centimetro de espesor mínimo, y se harán con mezela de cemento lento del país y arena, cuidando previamente de limpiar las juntas y retirar el mortero sobrante para que la mezela se adhiera debidamente à las mamposterias y fabricas de ladri-

llo, así como en el hormigón.

Después se colocará sobre dicho revoque un enlucido de cemento lento del país de medio centímetro de grueso, como resultado del cual habrá de quedar perfectamente lisa la superticie que se enluzca.

El revestimiento de las aceras ó cunetas de las cloacas será el revoque y enlucido de 3 centímetros de espesor; se hará con cemento portland de Vallbonnais, de primera calidad, comprimido y alisado fuertemente, en la misma forma que el anteriormente descrito, y se hallará formado por un re voque de 25 milímetros de cemento portland y arena. y el enlucido de medio centimetro de espesor de cemento portland sólo, dejando también las superficies bien alisadas y brunidas en la forma expresada anteriormente.

El revoque del trasdós de la boveda de las cloacas y depósitos de limpia se hará en las condiciones anteriormente descritas, y su estucado será de cemento lento del país de medio centimetro de grueso.

#### ARTICULO 29.

#### Pozos de registro.

Al construir las galerías subterráneas se dejarán boquetea para establecer pozos de registro a la distancia conveniente, cuales pozos se levantarán hasta la altura que exija la rasante de la calle. La ejecución de estos pozos será esmerada y se verificará siguiendo las prescripciones de este proyecto y las órdenes é indicaciones que al tiempo de la construcción consigne el Jefe de Urbanización y Obras.

#### ARTICULO 30.

#### Bordillos.

Las piezas de los bordillos se colcearán con todo esmero, perfectamente alineadas y de modo que sus caras superiores queden en el plano general de las aceras y no se adviertan resaltos ni imperfecciones. Se usará para su trabazón mezcla de cemento lento del país y arena; sus juntas tendrán un espesor aproximado de un centímetro, que se rellenará de le-chada de cemento de fraguado rápido.

#### ARTÍCULO 31.

#### 1mbornales.

Las piezas de bordillo y boquillas que han de contener las aberturas de entrada del agua de lluvia en los imbornales se colocarán de modo que dichas aberturas queden en perfecta correspondencia, y se sentarán en debida forma con las precauciones convenientes, empleándose en la operación mezcla de cemento del país y arena, y cuidando de que no ofrezca resalto alguno con el afirmado y adoquinado inmediato.

#### ARTÍCULO 32.

#### Planchas y marcos para los pozos.

La colocación de las planchas y marcos de fundición para cerrar los pozos situados sobre la cloaca se efectuará en forma igual á la adoptada en varias calles del Ensanche de esta ciudad.

Los expresados marcos y planchas de fundición se dejarán perfectamente asegurados y de manera que no presenten resalto alguno con el adoquinado.

#### Arriculo 33.

#### Acometimientos.

Frente al punto donde deba verificarse el empalme del acometimiento con la canalización pública se dejará en la galeria el boquete correspondiente, que habrá de quedar termi-nado en la parte que corresponde al paramento interior de parte que dicha galería y en todo el trozo del acometimiento compren dido en el espesor de los estribos.

En la parte que se dirige á la casa se dejará la fábrica de modo que el propietario pueda continuar dicho acometimiento en cuanto se le ordene. Estos acometimientos quedarán cons tantemente cerrados por medio de unos tabiques doblados, y completamente revocados y enlucidos, para que no comuniquen las aguas que discurren por las alcantarillas con el subsuelo de la calle hasta que se haya hecho el acometi-

#### ARTICULO 34.

#### Drenajes permeables.

La canalización conocida con el nombre de drensje permeable se realizará de modo que procure la salida del agua que en cantidad excesiva exista en el terreno, el descenso de nivel de la capa acuosa subterrránea y la entrada de las partículas de aire que al sustituir á las de agua oxiden, mineralicen y hagan inertes las sustancias orgánicas que encierra

A tal efecto, los tubos serán de barro cocido, de excelente calidad, situándoseles á la mayor profundidad posible, con una pendiente uniforme, y sus bocas de desague se cerrarán con una rejilla metálica á fin de impedir la entrada de roedores y de insectos en su interior.

#### ARTÍCULO 35.

#### Modo de utilizar las galerías existentes.

Para utilizar las galerías existentes, antes de hacer las obras de reforma y unificarlas con las nuevas, se comenzará por desinfectarlas y limpiarlas completamente, á cual fin se extraerán los depósitos y materiales adhecidos á las superfi-

cies interiores; luego se lavarán éstas con agua, que se echará por medio de una bomba de mano ú otro procedimiento que permita lanzarla con fuerza. Después de bien limpias las antedichas superficies se procederá á dar á la obra la forma indicada en los planos, tanto para la construcción de las cunetas como del revocado y enlucido interior.

Las obras de limpia y arreglo de las indicadas cloacas se verificará, á ser posible, en invierno y en época en que las temperaturas no sean extremadamente variables ni elevadas, y se procurará introducir en el interior de las galerías la mayor ventilación posible.

Las materias fecales é inmundicias que existan depositadas en el interior de las cloacas que han de reformarse serán extraídas por la brigada especial de alcantarillado ó por el contratista encargado de la limpia del mismo, entregándose por parte de la Corporación municipal los materiales que se hagan necesarios para desinfectar las indicadas galerias.

#### ARTÍCULO 36.

#### Cimientos.

Los cimientos de las obras de fábrica se establecerán en la forma que se deduce de los planos y presupuestos correspon-dientes; no obstante, el contratista introducirá en ellos, así como en general y en los detalles de las distintas partes de las obras, aquellas modificaciones que la naturaleza del terreno y circunstancias especiales hagan necesarias, á juicio de la Sección facultativa.

#### ARTÍCULO 37.

#### Alineaciones y rasantes.

El contratista, al construir las obras, se sujetará á las ali-neaciones y rasantes que por la Inspección facultativa le se-ran señaladas sobre la localidad, mediante replanteo que de dichas obras irá haciendo á medida que se construyan.

#### CAPÍTULO IV

#### Disposiciones generales.

#### ARTICULO 38.

#### Acopio é inspección de materiales.

El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y en los puntos que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado á retirar de su cuenta los que no resulten tener, á juicio de dicha Inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe, se entenderá que renuncia á ellos, y podrán desde luego ser recogidos y utilizados por esta Sección facultativa de Urbanización y Obras en otros trabajos de su cargo ajenos á la contrata.

#### ARTÍCULO 39.

#### Medios auxiliares de construcción

Será obligación del contratista adquirir de su cuenta y tener disponibles para ser empleadas en las obras las reglas, cuerdas, cimbras, perchas, acodolamientos, canales y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto dejen de ser necesarios.

El Ayuntamiento facilitará al contratista el agua necesaria para las obras, que podrá proporcionarse de cualquiera de las bocas llenadoras que se hallan situadas en distintas calles de esta ciudad y sus suburbios.

#### ABTÍCULO 40.

#### Productos sebrantes no aprovechables.

Los productos que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras y, en general, los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el contratista á los vertederos públicos de escombros ó á terrenos de propiedad particular cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

#### ARTÍCULO 41.

Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras.

Todos los materiales que se hallen en los desmontes ó resulten de deshacer obras existentes y la parte de los productos de las excavaciones y sean por su naturaleza aprovechables, serán transportados por cuenta del contratista á los puntos que al efecto designe la Inspección facultativa, donde quedarán a disposición de esta Sección facultativa de Úrbanización y Obras, que podrá destinarlos á las obras públicas municipales; advirtiendo que en el caso de que el contratista no efectue dicho transporte en el plazo que se le indique por la aludida Inspección, podrá ésta llevarla á cabo á costa del referido contratista.

#### ARTÍCULO 42.

#### Precauciones referentes al tránsito.

Durante la construcción de las obras deberá el contratista envorpecer lo menos posible la circulación y evitar hesta donde quepa el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras ó materiales depositados, etc., quedando en este punto obligado á ajustarse á las prescripa nes que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

#### ARTÍCULO 43.

#### Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.

Será obligación del contratista acodolar el terreno de las zanjas cuando su naturaleza lo hiciere necesario y adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes á evitar desgracias y perjuicios; debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, que con dicho contratista será responsable de todos los daños que puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales deberán cumplirse además las prescripciones de las Ordenanzas municipales y oisposiciones vigentes de Policia urbana que puedan tener aplicación á los trabajos de que se trata y á las prescripciones de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Naviembre de 1904.

El contratista comunicará oportunamente al Excelentísimo Sr. Alcalde el nombramiento de dicho facultativo, y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

#### ARTÍCULO 44.

#### Plazo para empezar y terminar las obras.

El contratista queda obligado á empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente; debiendo dejarlas terminadas en el plazo de un año, á partir del día en que las dé principio; por le demás, dentro de este plazo desarrollará oportunamente los trabajos de modo que à los seis meses tenga obras construídas y materiales depositados por valor de la mitad por lo menos, y á los doce deberá tener todas las obras completamente terminadas.

#### ABRICULO 45.

#### Recepciones provisionales.

Las recepciones provisionales que se verificarán en el cur-so de la construcción de las obras de la presente contrata serán dos: la primera tendrá lugar á los seis meses de empezadas, comprendiendo todas aquellas que en el indicado tiem. po hayan quedado completamente terminadas, y la segunda, al hallarse totalmente concluídas las obras; practicándose al efecto en cada una de dichas recepciones un detenido reco-nocimiento por el Sr. Jefe de la Sección 3.ª de Urbanización y Obras (Alcantariliado), en presencia del contratista y de los Sres. Concejales de la Ilustre Comisión de Ensanche que deleguen à tal fin, si lo consideran oportuno, el Excelentisimo Ayuntamiento ó la mencionada Comisión, levantándose de la correspondiente acta, empezando á correr desde la fecha de la misma el plazo de garantía si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas; todo sin perjuicio de lo que pueda resolver el Exemo. Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido á su superior aprobación.

Del mismo modo y con las mismas formalidades se hará la otra recepción provisional cuando el contratista haya terminado las obras que hayan de ser objeto de la misma dentro del plazo al efecto indicado.

#### ARTÍCULO 46.

#### Plazo de garantía.

El plazo de garantía de cada una de las recepciones provisionales de las obras que indica el artículo anterior será de seis meses, contados desde el día de la fecha en que se hayan hecho las referidas recepciones provisionales, con las formalidades ya prescritas para ello; quedando durante dicho plazo la conservación de las obras objeto de la respectiva recepción provisional y el arreglo de los desperfectos que provengan de asientos de terraplenes y mala ó defectuosa ejecución de los trabajos á cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas las obras definitivamente, se hayan aprebado por la Corporación municipal las correspondientes actas de recepción definitiva.

#### ARTÍCULO 47.

#### Recepción definitiva.

La recepción definitiva se verificará á la terminación del plazo de garantía de cada una de las recepciones provisionales á que se refiere el art. 45, en igual modo y con las mismas formalidades que éstas, cesando la responsabilidad del contratista en cuanto respecta á la parte de obras del presente contrato que haya sido objeto de recepción definitiva si resultara procedente verificarla y fuese aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento el acta correspondiente. Con idénticas formalidades se hará la otra recepción definitiva cuando haya expirado el plazo de garantía.

#### ARTÍCULO 48.

#### Condiciones generales para obras públicas.

Además de este pliego especial de condiciones, regirá en este contrato, en cuanto no se oponga á las prescripciones y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1905 y la ley de 14 de Febrero último, referente a la admisión y empleo de artículos y materiales de producción nacional.

#### ARTÍCULO 49.

#### Obligaciones generales del contratista.

Queda obligado el contratista á hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obres, aun cuando no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo ordenase por escrito la Inspección facultativa.

#### CAPÍTULO V

Condiciones económicas y de subasta.

#### ARTÍCULO 50.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

#### ARTÍCULO 51.

#### Subasta.

La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo à la Instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen: siendo el Letrado D. Luis Serrahima el designado por el Excelentísimo Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la mencionada Instrucción, en esta ciudad, y en Madrid, cualquier Legrado en ejercicio.

#### ARTÍCULO 52.

#### Cantidad tipo para la subasta.

La cantidad que servirá de tipo para la subasta sera de 399.691 pesetas que asciende el adjunto 13 céntimos. presupuesto de contrata.

### ARTICULO 53.

#### Proposiciones.

Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad, escrita en letra, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el articule anterior.

Además, dichas proposiciones se atendrán, en lo que fuese menester, á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

#### ARTÍCULO 54.

#### Fianza ó depósito provisional.

La flanza ó depósito provisional necesaria para poder pre-sentar una proposición cualquiera será de 19.984 peretas y 56 centimes, à que asciende el 5 por 100 del importe (el presupuesto de contrata.

#### ARTICULO 55.

#### Fianza definitiva.

La cantidad que habrá de depositarse por el contratista, en concepto de fianza definitiva por depósito de garantia, será igual al importe del 10 por 100 de aquella en que le hubiere sido adjudicada la subasta.

#### ARTÍCULO 56.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta. Será obligación del contratista pagar los gastos de anun-

cios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

#### ARTICULO 57.

#### Transferencias.

La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrá efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el art. 50 de estas condiciones; pero no se autorizará por el Ayuntamiento, en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista, cuando lo solicite. no tuviese ejecutadas obras que importen a lo menos el 25 por 100 de la cantidad por la que le hubiese sido adjudicada la subasta.

#### Arriculo 58.

#### Pago de las obras.

El pago de las obras ejecutadas se efectuará con arreglo a lo que resulte de las certificaciones que, en vista de las rela-ciones valoradas de los trabajos, irá expidiendo necesaria-mente el Jefe de Urbanización y Obras al contratista, después de aprobada cada una de las actas de recepción provisional à que se reflere el art. 45 de estas condiciones. Dichas certificaciones serán sometidas á la aprobación del Exemo. Ayun tamiento, el cual queda obligado á satisfacer al contratista el importe de las mismas dentro de los dos meses siguientes al de su fecha de la aprobación de dicha certificación.

Las citadas certificaciones serán expedidas por dicho facultativo, como queda manifestado, en vista de las relaciones valoradas que, previas las oportunas mediciones, le remitirán el facultativo ó facultativos subalternes encargados de la inspección directa de la contrata, los cuases aplicarán al efecto à las diversas unidades de obra construida los precios de ejecución consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto, anadiendo luego el 14 por 100 de contrata é introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional

á la que se haya obtenido en la subasta. Dicho pago lo efectuará el Ayuntamiento con láminas del empréstito de Ensanche, autorizado por Real orden de 4 de Julio de 1906, que deberá recibir el contratista por todo su valor nominal, en caso de que el tipo de cotización de las mismas 6 de sus similares del empréstito de 15 millones de pesetas alcanzara un valor inferior ó igual al nominal, y por el valor de cotización, en caso de que ésta fuese superior al nominal.

#### ARTICULO 59.

#### Multas; trabajos á costa del contratista; perjuicios.

La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policia urbana vigentes llevará consigo la imposición al contratista por parte del Ayuntamiento de las multas que correspondan con arreglo á las infracciones cometidas.

Si el contratiata no ejecutase las obras en el plazo citado en estes condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada dia que tarde después de transcu rrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas; pudiendo además efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por si mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista se harán efectivas del depósito de garantía, y, en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el art. 36 de la Instrucción de 24 de Enero, ya citada en estas condiciones.

#### ARTÍCULO 60.

## Medidas generales que podrán adoptarse por el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Si el contratista dejase de cumplir le prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá, en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables a esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero del propio año sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

#### ARTÍCULO 61.

#### Reclamaciones del contratista.

Si el contratista pidiese aumento de precios de las cantidades abonables, ó bien indemnización de perjuicios, ó hiciese, en general, reclamación, fundándose en razones que creyese más ó menos justas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en ei pliego de condiciones generales para obras públicas citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condicionea se

#### ARTÍCULO 62.

#### Cuestiones entre el Exemo. Ayuntamiento y el contra lista.

Si con motivo de este contrato se suscitasen cuestiones en tre el Exemo. Ayuntamiento y el contratista, se sometoran a los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenidos en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1965 para la contratación de \*ervicios provinciales y municipales.

#### ARTICULO 63.

#### Beal decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual quedará previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuer de del Exeme. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utili: zarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento

#### ARTICULO 64.

#### Real orden de 8 de Julio de 1902.

El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas á que se refiere el art. 32 se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902 referentes á los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones

de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona 29 de Enero de 1908.—El Jefe de la Sección ter-

cera de Urbanización y Obras, J. Justá Bonchá.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., habitante en la calle de ....., nú-mere ....., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir en la construcción de las closeas, albañales é imbornales para aguas de lluvia, pezos de registro, depósito de limpia y otras obras accesorias en la zona del Ensanche, limitada por las calles Pasco de San Juan, Travesera, Macina y Gran Via Diagonal, se com-promete à construie todas dichas obras, con estricta sujación a los indicados documentos, por la cantidad de .... (equí la cantidad, en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.) Barcelona 28 de Abril de 1908 .= El Alcaide constitucional, Sanlichy.=P. A. del Excine. Ayuntamiento, el Secretario, Jesé Gomez del Castillo.

The Address of the Ad

### ADMINISTRACION DE

#### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, en su Sección segunda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

José Moral Arias, hijo de padre desconocido y de Vicenta, natural de Ponferrada, en la provincia de León, de treinta años de edad, vecino de Lapuerta, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el pararia el para perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 1.º de Abril de 1908.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario, Emilio Fanjul.

JO-3018

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao, en su Sección segunda. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Bilbao Luzar, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Aubeitia, en la provincia de Vizcaya, de treinta años de edad, vecino de Lapuerta, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para

que procedan á su busca, captura y conducción á la cár-cel de Bilbao, á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 1.º de Abril de 1908.—El Presidente, Alfonso Travado.-El Secretario, Emilio Fanjul.

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Au-

diencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Monterrubio Anta, hijo de Manuel y de Petra, natural de Entrepeñas, en la provincia de Zamora, de treinta años de edad, vecino de Entrepeñas, en la provincia de Zamora, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcei de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 7 de Abril de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Víctor Covián. JO—3020

#### **CACERES**

D. Carlos Toledano Molleja, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Eugenio Francisco Domínguez Llanos, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Salvadora, casado, jornalero, de cuarenta y ocho años, procesado en causa s - ida en el Juzgado de instrucción de la misma por el delito de

estafa, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y habiéndose acordado su prisión provisional en dicha causa, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado procesado, remitiéndolo, con las seguridades conve-

nientes, á esta cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en Cáceres á 4 de Abril de 1908.—Carlos Toledano. .El Secretario, Antonio Pro.

#### PALENCIA

D. Edelmiro Trillo Señorans, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á For la presente requisitoria se cita, hama y empiaza a Felipa Rojo Husillos, de cuarenta y dos años, viuda, natural de Astudillo y vecina de Castrillo de Villarega, pordiosera, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, á fin de practicar una diligencia de justicia en la circa pen al delito de lesiones aprecibida. causa que se la sigue por el delito de lesiones; apercibida

que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubie: re lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la Felipa Rojo, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de esta ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palencia á 8 de Abril de 1908.—Edelmiro Trillo,

JO-3021

#### Juzgados de primera instancia. ALICANTE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que el día 19 de Junio próxi-Por el presente nago saper que el ula 19 de Junio proximo, á las diez de su mañana, y en la audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Alejandro Madrid Dávila en autos ejecutivos seguidos contra el mismo en reclamación de cantidad por el Procurador D. Francisco Rodríguez Manago en prophe de D. Federico Guerdiole Forgas nero, en nombre de D. Federico Guardiola Forgas.

Dichos bienes, que han sido justipreciados por el perito agrónomo D. Luis Suárez Inclán, consisten en los si-

1.º Una tierra situada al punto denominado Las Lomas de Francos, en término municipal de Canillejas, cuya finca es de tercera clase, dominando en ella la sífice y la cal, propia para el cultivo cereal de año y vez, de-biendo tener en cuenta para su definitiva valuación el estar lindando con terrenos de la Ciudad Lineal é inter-ceptando el trazado de una calle principal de dicha Ciudad, y siendo imprescindible para dicha Sociedad la adquisición de ella en su día para llevar é caba cumplante. de ella en su día para llevar á cabo sus planes; está ta-sada en mil trescientas setenta y cinco pesetas, teniendo en cuenta la última circunstancia.

2.º Una tierra de tres fanegas, situada en la partida de Fuencarral, término de Canillejas, de primera clase, propia para el cultivo anual de cercales y leguminosas, con-curriendo en ella las circunstancias ventajosas de una buena exposición, hallarse cerca de poblado y disponer de abonos baratos y de buenas condiciones; tasada en se-

tecientas cincuenta pesetas.

3.º Una tierra de cuatro fanegas y cinco celemines al punto denominado Butrón ó aguas de Nallesas, término municipal de Canillejas, de segunda y tercera clase por mitad; concurre la circunstancia favorable de tener los abonos buenos y baratos, es propia para el cultivo cereal de año y vez; tasada en trescientas cincuenta per setas.

4.º Una tierra, de caber una fanega y diez celemines, en Los Portugueses, término municipal de Canillejas, clase primera, suelo silíceo arcilloso, propia para el cultivo anúal de cereales y leguminosas, teniendo en cuental la circunstancia favorable, por su proximidad á Madrid, de disponer de abonos baratos y en buenas condiciones, taniando en cuenta tembién como dato que baco subiro es taniando en cuenta tembién como dato que baco subiro es taniando en cuenta tembién como dato que baco subiro es taniando en cuenta tembién como dato que baco subiro es taniando en cuenta tembién como dato que baco subiro es taniando en cuenta tembién como dato que baco subiro es taniando en cuenta tembién como dato que baco subiro es taniando en cuenta tembién como dato que baco subiro es taniando en cuenta tembién como dato que baco subiro es taniando en cuenta da teniendo en cuenta también como dato que hace subir su valor real el estar lindando con el trazado de una calle secundaria de la Ciudad Lineal; tasada en setecientas treinta y cinco pesetas.

5.º Otra fierra, de caber dos fanegas seis celemines, situada en la vereda de la Quinta, término de Canillejas, de tercera clase, con la mitad de ella algo superior; composición del suclo arcilloso y silíceo y silíceo carcáreo; concurriendo la circunstancia favorable de disponer de abonos próximos y baratos; propia para el cultivo cereal de año y vez; tasada en doscientas treinta y cinco pe-

6.º Otra tierra, de caber dos fanegas, situada en la partida de Hondo de Pozuelo ó Valle de Canillas, término de Canillejas, de tercera clase; composición del suelo silíceo calizo; dispone de abonos próximos y baratos; propia para el cultivo cereal de año y vez; tasada en ciento treinta pesetas.

7.º Otra tierra, al punto llamado El Calvario, de car ber tres celemines, sita en término de Coslada, de primera clase, de composición silícea arcillosa; concurriendo las circunstancias favorables de hallarse cerca de poblado y de su buena exposición; concurre la circunstancia desfavorable de su poca dimensión; propia para el cultivo cereal anual; tasada en ciento quince pesetas.

8.º Otra tierra, de caber una fanega ocho celemines, situada en el mismo término y sitio que la anterior, de segunda clase un setenta y cinco por ciento y de tercera clase el resto; composición silícea arcillosa y silícea carcárea; tiene buena exposición, y es propia para el cultivo cereal de año y vez; tasada en ciento veinticinco per setas.

9.º Otra tierra, al punto denominado Los Baños, de car ber tres fanegas, en término de Coslada, de tercera clase, arcillosa carcárea silícea, situada en ladera, propia para el cultivo cereal de año y vez; tasada en doscientas diez

10. Otra tierra, al punto llamado La Calera, de una fanega cuatro celémines, en término de Coslada, de tercera clase, silícea caliza arcillosa; tasada en ochenta y siete pesetas.
11. Otra tierra, en dicho término y sitio, por donde

va el camino de Coslada, de tres fanegas y seis celemines, el veinticinco por ciento de clase primera, igual cantidad de clase segunda y el resto de tercera; composición silícea arcillosa, con buena exposición; tasada en trescientas treinta pesetas. 12. Otra tierra, sita en término de Vicalvaro, al pun-

to denominado Valdevivar, de caber tres fanegas y siete celemines, de tercera clase, composición silícea arcillosa; tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra en los Olivares, de caber dos fanegas,

en término de Coslada, de segunda clase, suelo siliceo arcilloso, propia para el cultivo cereal; tasada en dos-

cientas pesetas.

14. Otra tierra en dicho término, y sitio de la Barrancosa, de caber tres fanegas, nueve celemines y tres estadales, de tercera clase, con un veinte por ciento casi improductivo por su mala exposición, pero con buena exposición el resto, propia para el cultivo cereal de año y vez; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

15. Otra tierra en el mismo término, y sitio del Olivar, de caber una fanega seis celemines, de segunda clase, suelo silíceo arcilloso, bien expuesta, propia para el cultivo cercal de arcilloso, transporte el cultivo cercal de arcilloso. cultivo cereal de año y vez; tasada en ciento cincuenta

16. Otra tierra al punto denominado Prado Recosuelo, término de Coslada, de caber tres fanegas seis celemines, de primera clase, suelo silíceo arcilloso ú homífero;

tasada en quinientas cinco pesetas.

17. Otra tierra, sita en el Prado de Recosuelo, en término de Coslada, de caber nueve fanagas y nueve celemines, que es el ochenta por ciento de clase tercera, y el resto de segunda, composición silícea arcillosa carcárea, propia para el cultivo cereal de año y vez;

tasada en setecientas ocienta pesetas.

18. Otra tierra en Los Barrancos, de caber una fanega, término de Coslada, de tercera clase, con un veinte por ciento aproximadamente más inferior, suelo siliceo calizo arcilloso, situada en una ladera que le hace desme-

recer; tasada en setenta pesetas.

19. Otra tierra en el sitio denominado Valle Aguado, término de Coslada, de caber cinco fanegas siete celemines, de segunda y tercera clase por mitad, competente de la companya y silígea carreira arciposición silícea arcillosa carcárea y silícea carcárea arcillosa, colocada en ladera, la que la hace desmerecer; tasada en cuatrocientas cuarenta y siete pesetas.

20. Otra tierra en el Espino de Valle Aguado, término de Coslada, de caber dos fanegas cinco celemines, de setenta y cinco por ciento de segunda clase y el resto de tercera aproximadamente, composición sili-cea arcillosa y silicea caliza arcillosa, con buena exposi-ción, en doscientas treinta pesetas.

21. Otra tierra, en el paso nivel ó paradero, sita en término de Coslada, de caber cinco fanegas tres celemines, de segunda y tercera clase por mitad, situada en ladera composición arcillosa silícea y caliza arcillosa; propia para el cultivo cereal de año y vez; lasada en quinientas veinticinco pesetas.

22. Otra tierra, en término de Coslada y sitio Los Carriles, de caber tres fanegas, tres celemines y nueve estadales, de setenta y cinco por ciento de segunda clase y el resto de tercera, aproximadamente; situada en llano la mayor parte y en ladera el resto; composición arcillosa caliza la parte en llano y silícea caliza el resto; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

23. Otra tierra, en término de Coslada y sitio denominado Barrancosa, de caber cuatro fanegas y un celemín, de tercera clase; composición silícea caliza arcillosa; tasa-da en doscientas ochenta y cinco pesetas.

24. Otra tierra, término de Coslada, de caber tres fanegas, seis celemines y diez y seis estadales, al sitio Los Barros, de tercera clase; composición silícea caliza arci-Ilosa; propia para el cultivo cereal de año y vez; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

25. Otra tierra, en término de Vicálvaro y sitio Huerta Polonia, de caber una fanega, de primera clase, de excelente quelo esta compagnición lente suelo, y composición propia para el cultivo anual de cercales y leguminosas; tasada en trescientas sesenta

26. Otra tierra, en el mismo término y sitio llamado Camino de la Barca, de tres ianegas y ocho estadales, de la misma clase y condiciones que la anterior; tasada

en mil ciento cincuenta pesetas.

27. Otra tierra, en el mismo término y sitio llamado Camino de las Piedras, de tres fanegas y ocho celemines, el setenta y cinco por ciento de segunda y el resto de tercera, aproximadamente; concurriendo las circunstancias favorables de una buena exposición y de su proximidad ul pueblo; tasada en trescientas setenta pesetas.

28. Otra tierra, en dicho término y sitio llamado El Castillejo, de cinco fanegas, de tercera clase; composición silícea caliza arcillosa; buena exposición; tasada en tres-

cientas cincuenta pesetas.

29. Una casa, señalada con el número trece, de la plaza de la Constitución de la villa de Vicálvaro, en mal estado de conservación por evidente abandono, siendo susceptible de ser reparada con un gasto aproximado de mil quinientas pesetas; tiene el maderamen en buen estado de conservación, y con arreglo á los datos que se han podido recoger de rentas pagadas en diferentes épo-cas, que han oscilado entre doscientas y doscientas cuarenta pesetas al año; tasada en cuatro mil pesetas.

Importa el anterior justiprecio, salvo error ú omisión, la figurada suma de catorce mil ochocientas cuarenta y

cuatro pesetas.

Advertencias.-Se hace presente que para tomar parte Advertencias.—Se nace presente que para tomat parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que tampoco lo serán las posturas que no cu-bran las dos terceras partes del avalúo, y que las fin-cas salen á subasta sin suplirse previamente los títulos de propiedad.

Dado en Alicante á 16 de Mayo de 1908.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—De su orden, Salvador Pérez.

### **CAMPILLOS**

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de

primera instancia de este partido.
Hago saber que en este Juzgado se ha tramitado expediente de información posesoria á nombre de D. Pedro Marín Romero, para acreditar la posesión en que se encuentra de la siguiente:

Una huerta, nombrada Tejea, en el partido Majada Borrego, término de Almargen, de cabida de nueve celemines, poco más ó menos, equivalentes á cuarenta y pocho areas y treinta centiáreas, que linda al Saliente con tierras de D. Juan Savigne Perices; Poniente más de D. Pedro Govantes Sánchez; Norte Cristóbal Flores

García, y Sur Cayetano Guerrero Párraga. Resultando dicha finca inscrita en el Registro de la résultando dicha finca inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de D. Pedro Marín Gómez, al folio 155 del libro 1.º de traslación de dominio de fincas rústicas de Cuevas del Becerro, Almargen y Serrato, año de 1850, se cita y emplaza á los herederos de dicho señor para que en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, parándoles, caso de no verificarlo, la resolución aproba-toria de este expediente á favor del informante. Dado en Campillos á 8 de Mayo de 1908.—Alfonso Mo-

reno.-El actuario, Pedro Govantes.

#### MADRID-CENTRO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Rafael Reynoso y Queralt, Marqués de Taracena, contra D. Julio Constante Van-Ackere sobre milidad de un juicio ejecutivo, se confirió traslado de la demanda al D. Julio Constante y se le emplazó por edictos para que dentro de nueve días improrrogables compareciera en los relacionados au-tos, personándose en forma; y habiendo transcurrido el aludido término sin que lo haya verificado, por provi-dencia del día de ayer se ha acordado hacer á dicho demandado un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior para que comparezca en los autos rela-cionados dentro de cinco días.

Y á fin de que aquello tenga lugar, se expide la pre-

DRID y Diario oficial de Avisos.

Madrid 20 de Mayo de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Torres.-El Secretario, José Alonso Fa-

#### MADRID-CHAMBERI

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte y mi Escribanía penden los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de la Sociedad Viuda de Campoamor é Hijo, contra la denominada Barriere Hermanos y Compañía, sobre pago de pesetas; en cuyos autos, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Febrero de 1908, el Sr. D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandantes, Doña Paz Marchamalo Recio, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta Corte, en concepto de Gerente de la Sociedad regular colectiva establecida en esta plaza bajo la razón social Viuda de Campoamor é Hijos, y de otra, como demandante, la Sociedad Barriere Hermanos y Compañía, representada por su Gerente D. Hermín Barriere, cuyo segundo apellido y demás circunstancias no constan, en rebeldía, sobre pago de pesetas; estando representada la primera por el Procurador D. Andrés Goitia y defendida por el Letrado D. Alfonso González.

Parte dispositiva de la sentencia.—Visto el artículo citado, así como los que se consignan en la demanda y demás aplicables del Código civil y procesal;
Fallo que, estimando procedente la reclamación dedu-

cida en este juicio, debo condenar y condeno á la Sociedad Barriere Hermanos y Compañía, representada por Don Hermín Barriere, á que dentro del término de seis días, luego que esta sentencia sea firme, abone á la Sociedad regular colectiva Viuda de Campoamor é Hijo la suma de diez mil quinientas noventa y cinco pesetas de principal que aprece aguélla sor en deber é esta de principal que aparece aquélla ser en deber última como saldo de cuentas por el suministro de harinas que le vino haciendo, intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, á contar desde el 9 de Abril del año último, y costas, en las que condeno expresamente á la Sociedad demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la expresada Sociedad se hará constar por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertará en los periódicos oficiales de la misma GACETA, Boletín y Diario de Avisos en el modo y forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Enríquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Madrid el mismo día de su fe-

cha, de que yo, el infrascrito Escribano, doy fe: ante mí, Pedro López.»

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA, Boletín y Diario de Avisos, á fin de que sirva de no-tificación en forma á la Sociedad demandada, declarada en rebeldía, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid á 16 de Mayo de 1908.—V.º B.º—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Pedro López;

#### MADRID-HOSPICIO

Por virtud de ejecución despachada en 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, á instancia de D. Andrés Cristóbal Elvira contra D. Lino Sánchez Miguel, cuya actual residencia se ignora, se requiere á este último señor para que pague al primero la suma de cuatro mil ciento reinticinco pesetas de capital, intereses de dicha suma al cinco por ciento anual, á contar del día 12 del actual, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, haciéndole saber que con fecha 24 del corriente han sido declarados embargados los bienes de su propiedad, designados por la representación del ejecutante, sin el previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero, é (gualmente se le cita de remate por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos por medio de Procurador, y se oponga á la ejecución si le conviniere; pre-viniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y podrá ser, á solicitud del ejecutante, declarado en rebeldía.

Y para que tenga lugar el requerimiento al pago y citación de remate de D. Lino Sánchez Miguel expido presente, que se publicará en el Diario oficial de Avisos, Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y además fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Madrid 26 de Marzo de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—741

#### MADRID-INCLUSA

La Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, por providencia fecha 19 del corriente, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas á nombre de Doña Elisa Matilde Abad y Montero contra D. Juan Guerrero Matut, ha acordado se cite por segunda vez al último para que el día 3 de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, á fin de que, bajo juramento, reconozca como suya y legítima la firma que autoriza un pagaré, suscrito en Madrid con fecha 19 de Octubre de 1905, en que aparece adeudar á la Sra. Abad la suma de cinco mil pesetas.

Y mediante á ser ignorado el actual domicilio y paradero de D. Juan Guerrero Matut, le cito por medio de esta cédula, que se insertará en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, para el día, hora, sitio y fines indicados; apercibiéndole que si no comparece sin justa causa le parará el perjuicio que haya lugar en de-

Madrid 20 de Mayo de 1908.-El actuario, Juan Martos.

### MADRID-LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por incompatibilidad del Sr. Juez del de la Universidad, se ha presentado escrito por el Procurador D. José María Fernández Daganzo, en nombre de Doña Francisca Paulina Barbier, viuda del súbdito francés D. León Augusto Desraegenaere, domiciliada en Saint Dizier, denunciando el hecho, de habérsele extra-

sente cédula para su inserción en la GACETA DE MADEID y Diario oficial de Avisos.
Madrid 20 de Mayo de 1908.—V.º B.º—El Juez de primientas pesetas de capital é interés de tres por ciento de la Mentas pestas de tapitat e interis de tapitat de ferrocarriles Anddaluces, segunda serie, números 71.742, 71.743, 75.563 á 75.565, 76.360, 76.534, 76.536 á 76.542, 76.546 á 76.548, 76.583, 79.236, 79.237, 87.224 á 87.231, que había adquirido en la Bolsa de París en 28 de Diciembre de 1900 la Sociedad general para favorccer el desenvolvimiento del comercio y de la industria en Francia y para dicho señor; solicitando, en su virtud, se declare la nulidad de las expresadas obligaciones y la expedición de otras por duplicado; cuya denuncia se ha mandado sustanciar con intervención del Ministerio fiscal, y que se publique en la GACETA DE MADRID, Boletín ofcial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte para que el tenedor ó tenedores de indicados valores comparezcan dentro del término de nueve días á hacer uso del derecho que se crean asistidos.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—743

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. '510 del año 1907 por el delito de lesiones, se cita á Juan Gómez García, vecino de La Linea, habitante calle Gibraltar, patio de Manuel Ruiz, y cuyo actual domicilio 6 paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de esta Luzgado, con objeto de ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de hacerle cierta notificación; pajo apercionimento que ac no verificarlo le parará el perjuició á que hubiere lugar. San Roque 2 de Abril de 1908.—El Escribano, Licen-JO—3213

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 102 del año 1908 por el delito de hurto, se cita á Juan Minchi Gondolino, vecino de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. San Roque 18 de Mayo de 1908.—El Escribano, P. H.,

Juan Vivas, Oficial auxiliar.

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por et Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 53 del año 1908 por el delito de aborto de propósito causado á Adelina López Peláez, se cita á un tal Antonio, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 18 de Mayo de 1908.—El Escribano, P. H.,

Juan Vivas, Oficial auxiliar.

JO-4026

Jurisdicción de Guerra.

#### BARCELONA

D. Manrique Sancho Beltrán, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Puyane Riva por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Pedro Puyane Riva, natural de Montañana, provincia de Huesca, hijo de Ramón y de Carmen, de veintidos años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibi-miento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A propio tiempo, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Puyane Riva, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición. con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Barcelona à 14 de Marzo de 1908.-El primer Teniente, Juez instructor, Manrique Sancho.

to Dragones de Numancia, 11.º de Caballeria, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Emilio Royo Pérez por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Emilio Royo Perez, natural de Zaragoza. Juzgado de primera instancia de San Pablo, provincia de Zaragoza, avecin-dado en Zaragoza, hijo de Vicente y de Martina, estado soltero, edad veintidos años y su estatura un metro 576 milimetros, cuyas señas personales no constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII. (Hostafranchs), en esta plaza, para responder á los cargos que le puedan resultar en el expediente que se le instruye por la falta de concentración; entendiendo que de no hacerloasí se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, con las precauciones debidas, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 17 de Marzo de 1908.-El primer Teniente, Juezinstructor, José Ruibal.

D. Federico García Balmori, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del ey presa. do regimiento Miguel Castán Plana por falta de con centra-

ción á la Caja de recluta de Barbastro, núm. 78. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Miguel Castán Plana, natural de Capella.

provincia de Huesca, hijo de Ramón y de Manuela, de veintidos años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 620 milimetros, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, paseo Cementerio (Pusbio Nuevo), de esta capital, a reponder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por felta de concentración a filus; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiendosele el perjuicio à que haya lugar.

el perjuicio a que naja logar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Castán Plana, y caso de ser habido se le cardinas é asta plana se mi disconición, con las societas conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las segurida des convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia

de esta fecha.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1908.-Federico JG-1179 García.

D. Juan Sáez Jáuregui, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado regimiento Felipe Castillón Lanau por faita de con-centración á la Caja de reclusa de Barbastro, núm. 78.

Por la presense requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Felipe Castillón Lanau, natural de Laspuña, provincia de Huesca, hijo de Felipe y de Micaela, de veinti séis años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 650 milimetros, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacura DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su resi dencia en el cuartel de los Dock , paseo del Cementerio (Pueblo Nuevo), de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á fi'as; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto 7 requiere à todas las Autoridades, tento civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen actives ail gencias en la busca y captura del acusado Felipe Castillón Lanau, y caso de ser habido so le conduzca á esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en deligencia de esta

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1908.-Juan Saez. JG-1180

#### Jurisdicción de Marina.

#### PUENTEDÉUME

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puentedéume.

Por el presente cite, llamo y emplazo á José María Pazos Pérez, hijo de Manuel y Andrea, natural y vecino de Boebre (Puentedéume), inscrito disponible de este trozo, para que se presente en esta Ayudantía de Marina en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID, con objeto de ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 25 de Enero próximo pasado; advirtiendole que de no verificarlo en el plazo que se le concede será declarado prófugo.

Puentedéume 27 de Febrero de 1908.-El Juez instructor, JM - 253José Suanzes.

#### RIBADEO

D. Antonio Cal y Disz, Teniente de navio de la Armada Ayudante militar de Marina del distrito de Ribadeo, Capitán

de su puerto y Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo en actividad, folio 20 de 1907, Francisco Alonso Perez, hijo de Francisco y Carmen. natural y vecino de Figueras, provincia de Ovieco, para que dentro del término de noventa dies, à conter desde la publicación de este edicte en la Gaca-TA DE MADRID y Boletín oficial, se presente para ingresar en el servicio de la Armada, por haber side comprendido en lla-mamiento de 18 del pasado Marzo.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia, procedan à su busca y captura, siendo sus señas: cuerpo bajo, ojos y pelo castaños, frente y boca regulares, nariz chata, sin barba, color blanco; de veinte años de edad, y en caso de ser habido lo pongan á

Dada en Ribadeo á 3 de Abril de 1908.-Antonio Cal.

### SAN SEBASTIAN

D. Alvaro Churruca y Murga, Teniente de navio, Ayudan. te de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Silvestre Manuel Sánchez Prieto por el delito de lesiones causadas á Angel Sagastí en la mañana del día 8 de Agosto de 1906 à bordo del vapor ingles Pomoron, surto en el puerto de Pasajes.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al referido Silvestre Manuel Sánchez Prieto, por ignorarse su paradero para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capizania de este Cuerpo, ó en su defecto, de poder à personas que legalmente le represente para que lo verifique, con el fin de hacerle entrega de 4 libras esterlinas en oro y 7 peretas con 50 céntimos en plata, como sobrante de la cantidad que le fué embargada después de satisfecha la indemnización de 135 pesetas entregada al lesionado, á cuya suma fué condenado; bajo apercibimiento que do receiva suma fué condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haja lugar en derecho.

San Sebastián 7 de Abril de 1908.—El Juez instructor, Alvaro Churruca.—El Secretario, Manuel Ruesgo Pesquera.

JM—236

#### SANTANDER

D. Andrés Elvira y Alvarez, Tenients de navio, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de

instrucción de la misma. Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Bares Canto, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y Rosa, estado soltero, natural de El Barquero, provincia de la Coruña, pescador, a quien debe notificarsele re-solución recaída en la causa que se le siguió como supuesto autor de hurto y hacerle entrega de una cantidad que le pertenece, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, compareza en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capi-

tanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verficarlo le parara el perjuicio que hava lugar en derecho. Santander lo de Abril de 1908.—El Juez instructo, An

dres Elvira.-El Secretario, Jose González. JM-225

D. José Luis de Coloma, Tenients de navio, Anudante de la Comandancia de Marina de Vigo Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Juan Sobral Marticez por no haberse presentado para ingresar en la Armada en el llama-miento parcial de 25 de Enero de 1908.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Juan Sobral Martínez, cuyas señas personales sa ignoran, hijo de Francisco y Rosa, natural de Ce-

sante (Pontevedra), cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requistoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el termino de tres meses se presente en este Juzgado; bajo

apercibimiento que de no comparecer será declarade. Y encargo à las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con cus-

todia á esta Comandancia de Marina, y á mi disposición. Vigo 2 de Abril de 1908. = V.º B.º -Luis de Coloma. = Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo.

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la su maria que se sigue contra Bernardino J. Montero Figueroa por su falta de presentación para su ingreso en la armada en el liamamiento de 25 de Enero de 1908.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Bernardino F. Montero Izquierdo, cuyas señas personales se ignoran, heio de Juan José y Josefa, natural de Redondela (Pontevedra), cujo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispu sto la publicación de la presente rejuisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fio de que en el término de tres mezes se presente en este Jazgado; bajo aperci bimiento que de no comparecer será declarado recelde.

Y encargo á las Antoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del peredero del individuo expresado procedan a su detención, acordendo sea conducido con cua todia à esta Comandancia de Marina, v à mi disposicios.
Vigo 2 de abril de 1908.—V.º B.º—José Lais de Coloma.—

Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo.

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Vicente Migues Andreu por no haberse presentado al ser llamado para ingresar en tripula ciones de buques el 25 de Enero último.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales se ignoran, es natural de Cesantes (Pontevedra), hijo de José y de Rosa, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de noventa dias se presente en esta Juzgade; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado re-

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta plaza, 7 a mi disposición. Vigo 7 de Abril de 1908.=V.º B.º=Jesé L. de Coloma=

Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 12 de Junio de 1908, á las tres de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos,

número 12, en Madrid, para oir y acordar sobre la Memoria del ejercicio de 1907 y proceder al nombramiento de Administradores.

Los accionistas de 20 acciones, cuando menos, que deseen asistir á dicha junta, deberán depositar sus títulos con diez días de anticipación á la fecha de la reunión, ó sea á más tardar el 1.º de Junio inclusive.

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, 12, 6 en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin. Madrid 21 de Mayo de 1908.—El Secretario del Con-

sejo de administración, Pablo de Gorostiza.

#### Banco de España. Logroño.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 8.726, de pesetas 5.100; 9.141, de pesetas 2.500; 10.044, de pesetas 2.000, y 11.271, de pesetas 3.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta sucursal en 5 de Abril de 1901, 5 de Noviembre del mismo año, 21 de Febrero de 1906 y 30 de Noviembre de 1907, respectivamente, á favor de D. Juan Sanz Martinez y de Doña Eduvigis Bueno y Saenz, indistintaments, y el núm. 8.728, de pesstas 1.800 de la misma Dauda, expedido en 5 de Abril de 1904 á nombre de Doña Eduvigis Bueno Sáenz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del piaco de dos meses, á contac desde la inserción de este anuacio en los periódicos eficiales GACETA DE MADRIO V Boletia oficial de esta provincia, según determi-na el art. 6.º del Regismento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido disho plezo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguerdos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda respensabilidad.

Legrono 20 de Mayo de 1908. El Secretario, César Rivira.

#### Companis de los lerrocarriles de Madrid a Zarazoza y a Alicante.

Situación en 31 de Diciembre de 19	07.
	Pesetan.
ACTIVO	
Adquisición y construcción de líneas  Minas de huila	976.417.136'17 13.135.983'66 39.474.592'24 19.771.644'94 32.351.199'94 17.706.358'36 156.750 10.323.039'61 13.250.969'68
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.122.587.671 60
PASIVO	
Fondo social (497.006 acciones). Subvenciones y auxilios del Estado. Capital procedente de obligaciones. Otras cuentas de capital. Fondo de reserva. Intereses y amortización de obligaciones. Acreedores varios y cuentas de orden. Saldo de la cuenta «Ganancias y pérdidas».	236.077.850 62.406.848·28 710.827.490·92 14.968.031·34 32.795.680·97 27.853.817·36 22.999.159·76 14.658.792·97
	1.122.587.671'60
Rl Jefe de la Contabilidad general, M. Gut P. El Director general de la Compañía, Peir	iérrez.= Visto.=

### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones que desde l.º de Julio próximo se pagará el cupón del vencimiento, de los valores siguientes:

OBLIGACIONES DE LAS LÍNEAS	Cupón número.	A razón de pesetas ó francós.	Descuento de 3'30 por 100 por utilidades y 1 por 1.000 por timbre de negociación.  Francos ó pesetas.	QUEDA LÍQUIDO  A PAGAR  — Francos o pesetas.
Norte: 3.ª serie. Idem: 4.ª serie Idem: 5.ª serie Segovia à Medina Especiales, Pamplona. Prioridad, Barcelona. Zaragoza à Barcelona, 6 por 100. Idem, 5 por 100. Idem, 3 por 100 serie A Idem, 3 por 100 serie B Zaragoza à Pamplona (antiguas). Villalba à Segovia. Bilbao: 3.ª serie. Almansa, Valencia y Tarragona: Serie 1.ª. Series A, B, C y D. Especiales, 5 por 100. San Juan de las Abadesas: serie A Idem: serie B. Valencia à Uziel: 1.ª hipoteca.	47 61 56 102 102 90 90 99 31 61 95 93 33 36 36	7'50 7'50 7 50 7 50 7 50 7 50 7'50 15 00 12'50 7'50 12'50 6'25 7'125 7'125 7'125 7'87 39'37 7'25	0'498 0'498 0'498 0'498 0'498 0'457 0'745 0 663 0'498 0'474 0'498 0'677 0'311 0 419 0'419 0'643 0'467 2 335	7:002 7:002 7:002 7:002 7:002 7:043 14:255 11:837 7:002 6:651 7:002 11:823 5:909 6:706 6:706 11:232 7:403 37:035 7:250

Los pagos se efectuarán: en París, conforme á los anuncios publicados en Francia; en Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito; en Santander y Valencia, en las Pagadurías de la Compañía; en Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Barcelona, en el Credito Mercantil.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atenidos á los descuentos, conforme á las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Mayo de 1908. = El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

Detisación arctal del dio 21 de Mayo de 1908. comparado em lo que un antirum

OMERCHATOR DE WADMIO

- При на водинати во

	and the a	(4) 据型成份基		
genros Poulicia	20	21		
France marketon of a 4.1° thingsol				
Lette F, de dildur grad develoaies Lette F, de 25.000 idem id Jean D, de (2.800 idem id	83.45-50 y 45 83.50-55 * 50 83.60 y 55	83 5a y 60 83,60		
dem C, 0	84 50-35 y 40 85 30- 5 y 20 85 30 y 15	84.40-35 y 30 *5.05 £5.05 y 85%		
dem Gy 8, de 100 y 200 idem id	85,10 84,90-10 <b>y</b> 15	85.05		
Benne al 6 %, americane.				
Saris 8, de 20.000 plas, nominales  dem I, de 25.000 idem id  deca D, de 12.500 idem id  deta I, de 25.000 idem id  deta I, de 3.000 idem id  dem A, de 3.000 idem id  dem A, de 500 idem id  de dierentes meries	101.15 101.15 101.20 101.15 y 20 101.15 y 20	101.15 101.15 101.70-25 y 15 101.20 101.20		
Bonnes y Sanistans	,	·		
Sense de Aspana, acciones  Sense Arrendataria de Tabosos, idea.  Sense tripotecario de España, idea.  dom 1d., sedulas al 4 %, sed pias.  sens id., idem al 4 %, los idea.  Sanso de Castilla, acciones.  Sanso Hupano Americano, idea.  Sanso mañol do crédio, idea.	405"/, 227"/ <sub>0</sub> 101,60 92°/ <sub>0</sub>	462°/ <sub>0</sub> 406°/ <sub>0</sub> y 403,25 221°/ <sub>1</sub> 91,50 116,25 y 119°/ <sub>0</sub>		
Manager Berleiter de Scottes	density entire the	Hadesá		
Jeanse perpetus al é por 100 intertes.  Jean 1d. al 6 por 100 amortizable.  James Hipotecario.—Cédulos al 4 pos l'Azelones del Banso de Ropaña.  Jean del Banso Hipotecario de assessada del Banso Hipotecario de assessada des del Banso Liepano Armericana de mana del		361.500 0.000 10.500 24.000 0.000		
nese selsisho soisas soldingsä	e piazas artera	<b>(2)</b>		
Paris d la vista 114 50 Kon	edrac s in risin.	28,755		

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0"	Termo	METRO	Tensión del	Humedad	DIRE	cción	MSTADO del clelo,		
	on milimetros	Seco.	Rumedecido.	vapor aquoso.	celativa.	y Clase d	el viento.			
id de la success.  4 de la Sundonn.  9 de la Readens  18 dei des des des de la cuerde.  6 de la cuerde.  8 de la cuerde.	708 17 706 39 706 62 705.52 703 53 702 66 703 10	14 3 12 9 18.3 27.0 25 3 21 0	13 6 11 8 14 6 17.7 16.7 16 2 14 6	11 2 9.7 10 5 10 2 9 6 9 8 10 7	92 83 67 39 41 44	NEESE	ldem Viento Brisa (Igera	Nuboso. Muy nuboso. Nuboso. Casi cubierto.		
Temperatura máxima de Idem mínima	sol, á dos m asfera de cris sielo descubi	estros de la	30 2 10 5 19 7 33 0 63,7 25 7 38 5 9 4 29 1	horas ( Oscilación Altura id nueve l Liuvia en metros) Sol compi	kilómetros)  n barométri em con resp  noras de la s  las últimas  istaments d  reisdo por n	en las última ca idem (mi ecto á la me- coche s vointicusta aspojado ubes ó vapo-	límetros) dia anual, à ro horas (mi	273 5 49 las - 3 90 li 4 h 20 m - 6 h 10 m		

#### INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 21 de Mayo de 1908.

Pres téri del			Hu	VIENT	0			En las 24 h		las 24 horas.		res féri del	P res	Hum	VIENTO				En la	horas	
estaciones	Presión atmos- fórica al nivel del mar	Tempe- ratura.	Humedad	Dirección.	Fuerza de 0 á 9.	‡ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	Lluvia 6 nieve	l'emp. Max.	ext.a	ESTACIONES	ferica al nivel del mar	Tempe- ratura.	medad	Dirección.	Fuerza de 0 á 9.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	Lluvia 6 nieve	Temp.	.a ext.
assatia să să săris stea (7h sainis (7h s	761.2 768.7 662.6 662.9 663.9 663.4 762.5 761.2 762.5 762.5 762.5 762.1 762.5 763.1 763.1 765.9 1.665.5 1.765.9 1.765.	8 9 16 6 0 117 6 119 10 23 4 7 7 18 8 2 15 0 0 14 13 13 5 5 0 19 4 5 2 15 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	90 91 97 78 990 887 888 49 888 49 88 49 88 87 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	WSW. S. NNW. Calma. Idem. Idem. Idem. Se. NNW. NN. NNW. NNW. NNW. NNW. NNW. NNW	25000020021131255522 200001134144 182095524	Johierto Jidem Jespejade Brumoso Casi cubierto Brumoso Casi cubierto Brumoso Jespejade Brumoso Jespejade Jubierto Jidem		19	14 22 25 20 29 31 28 80 24 4	8 10 17 11 12 19 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Malaga. (38 Melilla. (38 Melilla. (38 Jaén . (38 Jaén . (38 Jaén . (38 Jaén . (38 Melilla. (39 Alicante . (38 Alicante . (39 Alicante . (39 Alicante . (39 Meleocia . (30 M	761.1 761.2 159.9 761.6 762.5 762.4 762.2 163.5 762.4 762.3 761.3 761.3 762.9 761.4 762.0 763.0 763.4 759.0 768.3 769.2 769.0 76	20 5 17.2 25.5 20.2 22.8 18.1 20.7 22.8 18.1 20.4 119.0 22.4 25.3 22.4 21.4 22.4 21.4 22.4 21.4 22.4 21.6 21.6 21.6 21.6 21.6 21.6 21.6 21.6	34 34 38 66 68 61 41 88 48 49 50 40 42 32 41 38 89 60 73 81	S. W. S. W. S. E. S. E. S. E. S.	00 20 10 10 00 44 41 11 20 13 44 40 00 01	dem	Marejada		22 22 29 27 26 27 26 27 26 30 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27	17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 1

Las temperaturas máximas son de la vispera.

### PARTE NO OFICIAL

#### ANUNCIOS RONTON DE LA CONTROL DE LA CON

DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DI LA GACETA DE MADRID

Y PONTEJOS, 8 % TELÉFONO 78

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS 💥 🕱 OBRAS ILUSTRADAS 💥 🕱 OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFIÇOS

Pontejos, núm. 8 --- IMPRENTA --- Teiéfono 78

### SANTOS DEL DIA

Santos Pimoteo, Faustino, Casto y Emilio, mártires.

#### **ESPECTACIALOS**

ZARZUELA.-A las 7 y 112.- Episodios nacionales-Santos é Meigas.-La patria chica.-El robo de la perla

APOLO.—A las 7 y 1<sub>1</sub>2.—El mozo crúo.— Cinematógrafo nacional.—La muñeca ideal.—Los ojos negros.

COMICO.—A las 7.—Los niños de Tetuán.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—El Hurón y Felipe II.— Alma de

ESLAVA.—A las 6 y 112 — (Beneficio de las señoritas Andrés y Sanchez Jiménez.)—La carne flaca y La bella Lucerito (precios, los de una sección).—La alegre trompeteria — Mayo florido (estreno).—La vuelta de presidio (estreno) y Apaga y vámonos.

PARISH.—A las 9.—Crastin, el Hombre serio, con su caballo sabio y mono cómico.—Los Goytakizis, con su perro que habla.—Los comediantes de Mephisto Leroy, Talma Bosco y cuadros de Madame de Serris, y principales artistas de la compañía internacional de circo y varietés que dirige Wiliam Parish.

> Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontajos, S.—Teléfone, 75